



**Naciones Unidas**

# **Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y su Grupo de Trabajo**

**Segunda parte de la continuación del período de sesiones de 2006 (18 de diciembre de 2006)**

**Período de sesiones sustantivo de 2007 (28 de febrero a 16 de marzo y 23 de mayo de 2007)**

**Continuación del período de sesiones de 2007 (11 de junio de 2007)**

**Asamblea General**

**Documentos Oficiales**

**Sexagésimo primer período de sesiones**

**Suplemento No. 19**

**Asamblea General**  
Documentos Oficiales  
Sexagésimo primer período de sesiones  
Suplemento No. 19

## **Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y su Grupo de Trabajo**

**Segunda parte de la continuación del período  
de sesiones de 2006  
(18 de diciembre de 2006)**

**Período de sesiones sustantivo de 2007  
(28 de febrero a 16 de marzo y 23 de mayo de 2007)**

**Continuación del período de sesiones de 2007  
(11 de junio de 2007)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2008



*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Primera parte. Segunda parte de la continuación del período de sesiones de 2006 . . . . .		1
Segunda parte. Período de sesiones sustantivo de 2007 . . . . .		2
<i>Capítulo</i>		
I. Introducción . . . . .	1–4	2
II. Debate general y grupo de trabajo . . . . .	5–14	3
III. Propuestas, recomendaciones y conclusiones . . . . .	15–232	6
A. Introducción . . . . .	25–31	7
B. Principios rectores, definiciones y cumplimiento de los mandatos. . . . .	32–38	8
C. Seguridad y vigilancia . . . . .	39–65	10
D. Conducta y disciplina . . . . .	66–82	14
E. Fortalecimiento de la capacidad operacional . . . . .	83–119	17
F. Estrategias para operaciones complejas de mantenimiento de la paz . . . . .	120–169	23
G. Cooperación con los países que aportan contingentes . . . . .	170–176	31
H. Fomento de la capacidad de África en materia de mantenimiento de la paz . . . . .	177–181	32
I. Cooperación con las entidades regionales. . . . .	182–187	33
J. Prácticas recomendadas . . . . .	188–190	34
K. Capacitación . . . . .	191–210	35
L. Asuntos de personal . . . . .	211–223	38
M. Cuestiones financieras . . . . .	224–229	39
N. Otros asuntos. . . . .	230–232	40
<i>Anexo</i>		
Composición del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en su período de sesiones de 2007 . . . . .		42
Tercera parte. Continuación del período de sesiones de 2007 . . . . .		43
<i>Anexo</i>		
Proyecto de modelo revisado de memorando de entendimiento . . . . .		44



## Primera parte

# Segunda parte de la continuación del período de sesiones de 2006

De conformidad con la resolución 60/289 de la Asamblea General, de 8 de septiembre de 2006, el 18 de diciembre de 2006 el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz celebró su 194ª sesión y aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. El Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz pide al Grupo de Trabajo especial de expertos, de composición abierta, que continúe examinando el proyecto revisado de modelo de memorando de entendimiento en la continuación del período de sesiones, que se celebrará a más tardar en junio de 2007.

2. El Comité Especial reitera su convencimiento de que una estrategia para asistir a las víctimas constituye un elemento importante de una respuesta global al problema de la explotación y el abuso sexuales.

3. El Comité Especial reconoce que el proyecto de estrategia global presentado por el Secretario General puede aplicarse en todo el sistema de las Naciones Unidas.

4. El Comité Especial pide a su Presidente que celebre consultas con el Presidente de la Cuarta Comisión y, si corresponde, con el Presidente de la Asamblea General sobre las modalidades para seguir examinando el proyecto de estrategia global y que en el próximo período de sesiones sustantivo informe al Comité Especial para que éste tome una decisión al respecto.

5. El Comité Especial reitera que hasta que se haya aplicado una estrategia global para ayudar a las víctimas de la explotación y el abuso sexuales, las misiones deberían continuar prestando ayuda de emergencia a las víctimas de la explotación y el abuso sexuales conforme a sus presupuestos actuales, de acuerdo con la recomendación incluida en su informe sobre la continuación del período de sesiones de 2005<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/59/19/Rev.1), segunda parte, párr. 35.*

# Segunda parte

## Período de sesiones sustantivo de 2007

### Capítulo I

#### Introducción

1. En el informe sobre su período de sesiones sustantivo de 2006<sup>2</sup>, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz decidió examinar en el transcurso de los próximos cinco años el programa de reforma propuesto en 2006 (en lo sucesivo denominado “Operaciones de paz 2010”) y otras cuestiones relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. En el informe sobre la continuación de su período de sesiones de 2006 sobre asuntos relacionados con la explotación y el abuso sexuales, celebrado el 27 de julio de 2006<sup>3</sup>, el Comité Especial decidió que los resultados de la segunda parte de la continuación de su período de sesiones de 2006, que se celebrará el 18 de diciembre de 2006, podría incorporarse al informe sobre su período de sesiones sustantivo de 2007.

2. En sus resoluciones 60/263 y 60/289, la Asamblea General acogió con satisfacción los citados informes del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y decidió que el Comité Especial continuase, de conformidad con su mandato, su examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y que analizase la aplicación de sus propuestas anteriores con la mira de aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en ese ámbito.

3. En su 195ª sesión, celebrada el 26 de febrero de 2007, el Comité Especial eligió a los siguientes representantes para integrar su Mesa por un mandato de un año: Aminu Bashir Wali, Representante Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas, Presidente; Diego Limeres (Argentina), Henri-Paul Normandin (Canadá), Akio Miyajima (Japón) y Beata Peksa-Krawiec (Polonia), Vicepresidentes; y Amr El-Sherbini (Egipto), Relator.

4. El Comité Especial examinó también la organización de sus trabajos y decidió crear un grupo de trabajo de composición abierta, presidido por el Canadá, para que examinara los aspectos principales del mandato que le había conferido la Asamblea General.

---

<sup>2</sup> *Ibíd.*, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/60/19/Rev.1), primera parte.

<sup>3</sup> *Ibíd.*, segunda parte.

## Capítulo II

### Debate general y grupo de trabajo

5. En sus sesiones 195ª a 198ª, celebradas los días 26 y 27 de febrero de 2007, el Comité Especial llevó a cabo un debate general sobre los asuntos presentados en el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial (A/61/668 y Add.1).

6. En su declaración ante el Comité Especial en su 195ª sesión, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz expresó su agradecimiento al Comité por el activo apoyo prestado durante 2006 y rindió homenaje a todo el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sobre el terreno y, en particular, a los que habían dado su vida al servicio del mantenimiento de la paz.

7. El Secretario General Adjunto hizo hincapié, por un lado, en las extraordinarias exigencias que debían atenderse en la esfera del mantenimiento de la paz, tanto en lo referente al número de operaciones como en la diversidad de tareas, y, por el otro, en la necesidad de adaptarse a la evolución de los retos que se planteaban. Expuso la forma en que el programa de reforma “Operaciones de paz 2010”, presentado en 2006 y centrado en cinco esferas prioritarias (personal, doctrina, alianzas, recursos y organización), serviría de marco para fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas de hacer frente a dichas exigencias de forma profesional y efectiva y rendir cuentas de su labor. Describió las propuestas del Secretario General de ajustar la estructura y fortalecer la gestión de las capacidades de la Sede en la esfera del mantenimiento de la paz mediante la creación de un Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y un Departamento de Operaciones de Paz, como medida innovadora para consolidar las facultades, la responsabilidad y los recursos en la ejecución de las operaciones de mantenimiento de la paz.

8. El Secretario General Adjunto señaló que las propuestas de consolidar las funciones y responsabilidades de la Sede en materia de operaciones de mantenimiento de la paz brindaban oportunidades para cumplir las metas fijadas en “Operaciones de paz 2010”. Orientados por una célula integrada de planificación de misiones, los equipos operacionales integrados propuestos en “Operaciones de paz 2010” serían los instrumentos básicos para integrar, a todos los niveles, el Departamento de Operaciones de Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno. La labor sobre el terreno estaría orientada por un cuerpo coherente de doctrina común —políticas, principios y procedimientos— para realizar la seguridad y la eficacia. Consolidar la capacidad del personal sobre el terreno garantizaría la capacidad de respuesta a las necesidades sobre el terreno, incluidas la continuidad, el profesionalismo y la transparencia en el suministro de personal civil. Era necesario fortalecer las alianzas estratégicas con entidades externas, tales como los organismos regionales y las instituciones de Bretton Woods, y los recursos para el mantenimiento de la paz debían consolidarse de una forma que, entre otras cosas, fuera propicia a la mejora de la capacidad de información pública, con la mira de apoyar el creciente número de componentes de información pública sobre el terreno.

9. El Secretario General Adjunto advirtió, sin embargo, que había necesidades operativas cruciales que exigían tanto una atención urgente como recursos. Subrayó la necesidad apremiante de fortalecer la capacidad de los cuarteles generales en las esferas de la planificación militar, la generación de fuerzas y el apoyo a las

operaciones y continuar ampliando la flamante capacidad permanente de policía. Para garantizar un enfoque integral respecto a todos los aspectos del estado de derecho, tal como se recomienda en el informe Brahimi (A/55/305-S/2000/809), el Secretario General Adjunto propuso incorporar todos los aspectos (incluida la policía, el poder judicial, el régimen penitenciario, el desarme, la desmovilización y la reintegración) en una Oficina de Fomento del Estado de Derecho y de las Instituciones de Seguridad, dirigida por un Subsecretario General, así como crear una dependencia de apoyo a la reforma del sector de la seguridad que determinaría las políticas estratégicas y brindaría orientación y asesoramiento técnico a las operaciones sobre el terreno.

10. En el debate general, los Estados Miembros acogieron con satisfacción el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial (A/61/668 y Add.1). Además, expresaron su apoyo a “Operaciones de paz 2010” y constataron progresos en sus cinco esferas prioritarias. También concordaron en la necesidad de una reforma para atender mejor a la creciente demanda y realzar la eficacia. Las delegaciones recalcaron que la reforma debía ir acompañada de una sólida integración a todos los niveles, presentar una vía jerárquica clara, reforzar la seguridad del personal y realizarse en estrecha consulta con los Estados Miembros. Numerosas delegaciones expresaron su apoyo al fortalecimiento de la capacidad de los cuarteles generales, un enfoque integral respecto al estado de derecho y un marco coherente para la reforma del sector de la seguridad que hiciera hincapié en el sentido de autoría nacional.

11. Los Estados Miembros expresaron su agradecimiento por los trabajos realizados para elaborar un documento orgánico de doctrina. Resaltaron la importancia de las alianzas con los acuerdos regionales y apoyaron la alianza actual con la Unión Africana para la creación de capacidad y la puesta en operaciones de la fuerza de reserva africana. Muchos expresaron su apoyo a la intención del Secretario General de crear una capacidad interdisciplinaria especializada para la formación de alianzas. Con respecto al personal, se reiteraron la necesidad de que hubiera un mayor equilibrio geográfico y la propuesta de desplegar observadores civiles, especialmente para que prestaran apoyo en tareas especializadas.

12. Las delegaciones señalaron la necesidad de fortalecer las capacidades de planificación de los cuarteles generales. Respecto a la División de Asuntos Militares, propusieron que se reforzaran las capacidades de planificación militar. Se propuso que se creara una capacidad permanente de especialistas para planificar nuevas misiones hasta que se completara la dotación de personal de plantilla. Los Estados Miembros seguían explorando las tres opciones respecto al incremento de las capacidades de despliegue rápido (véase párr. 91 *infra*). Numerosas delegaciones encomiaron la creación de una capacidad permanente de policía y propusieron su pronta ampliación. Varias delegaciones instaron a la Secretaría a que asumiera un papel más activo en la puesta en práctica del proceso de planificación integrada de las misiones.

13. Muchas delegaciones reiteraron la necesidad de mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sobre el terreno. En particular, expresaron preocupación por el aumento en 2006 del número de bajas en el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas por causa de enfermedad, y reiteraron la necesidad de que se analizaran las bajas, incluidas las causadas por problemas de salud. Pidieron que se estableciesen centros de

operaciones conjuntas y centros mixtos de análisis de misiones; varias delegaciones propusieron que se creara una célula de análisis estratégico en la Sede. Recalaron la necesidad de que la Secretaría intensificase el diálogo con los países que aportaban contingentes y con los comandantes sobre el terreno después de que se produjeran incidentes, y de que se revisase la política sobre la Junta de Investigaciones a ese respecto. También pidieron que se estableciesen centros de operaciones conjuntas y centros mixtos de análisis de misiones.

14. Con respecto a la explotación y el abuso sexuales, numerosas delegaciones lamentaron que no se hubiese llegado a un consenso sobre el modelo de memorando de entendimiento en la continuación del período de sesiones de 2006, en particular sobre la responsabilidad por las investigaciones. Las delegaciones subrayaron la importancia de que las normas de conducta fueran vinculantes para todas las categorías de personal de mantenimiento de la paz. Algunas acogieron con beneplácito la propuesta de promover la prohibición de la prostitución en las operaciones de mantenimiento de la paz, y señalaron la necesidad de impartir más capacitación preventiva y fortalecer la capacidad de los equipos de conducta y disciplina sobre el terreno.

## Capítulo III

### Propuestas, recomendaciones y conclusiones

15. El Comité Especial reafirma que es el único foro de las Naciones Unidas al que se le ha encomendado el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidas las medidas destinadas a mejorar la capacidad de la Organización para dirigir operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

16. El Comité Especial comparte las preocupaciones expresadas por el Secretario General de que la capacidad de la Secretaría, y en particular del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y departamentos de servicios conexos, está siendo puesta a prueba, principalmente por el extraordinario aumento de la demanda y la complejidad de las operaciones multidimensionales de mantenimiento de la paz.

17. El Comité Especial recuerda las medidas que se han puesto en práctica desde que se publicara el informe del Grupo sobre las operaciones de paz de las Naciones Unidas (A/55/305-S/2000/809) (informe Brahimi) para mejorar la capacidad de las Naciones Unidas en lo que respecta al mantenimiento de la paz. El Comité Especial recuerda, además, su apoyo al programa de reforma en curso en el marco más amplio de “Operaciones de paz 2010”, así como a las iniciativas para agilizar su plena aplicación, a fin de que las Naciones Unidas estén en condiciones de hacer frente a los retos actuales y futuros.

18. El Comité Especial apoya la intención del Secretario General de realzar aún más la capacidad de las Naciones Unidas en lo referente a las operaciones multidimensionales de mantenimiento de la paz, con particular hincapié en establecer una capacidad eficiente de la Sede para apoyar la ejecución efectiva de operaciones multidimensionales de mantenimiento de la paz.

19. A ese respecto, el Comité Especial acoge con beneplácito la intención del Secretario General de adecuar la estructura de la Secretaría.

20. El Comité Especial pide que toda adecuación se haga con la meta de lograr los objetivos principales mencionados en el programa de reforma que tuvo ante sí en el período de sesiones sustantivo de 2006, a saber: a) asegurar el éxito de las misiones; b) aumentar la seguridad y la protección del personal; c) mejorar la rendición de cuentas y la gestión eficaz y eficiente de los recursos; d) incrementar la capacidad cualificada de mantenimiento de la paz; y e) garantizar la conducta adecuada y la disciplina. En toda adecuación se deberían tener presente las diversas iniciativas que se encuentran en marcha, en particular las plasmadas en “Operaciones de paz 2010”.

21. El Comité Especial pide al Secretario General que vele por la rendición de cuentas y la responsabilidad en todos los niveles de la Secretaría hasta el del Secretario General, incluida unas vías jerárquicas claras, y que vele por una mayor rendición de cuentas del Secretario General en su carácter de más alto funcionario administrativo ante los Estados Miembros para que, entre otras cosas, las operaciones y la gestión de los recursos sean eficaces y eficientes.

22. Al ahondar en los detalles de la adecuación propuesta, el Comité Especial pide al Secretario General que:

a) Vele por que el principio básico de proteger la seguridad del personal de las misiones sirva de guía a todos los cambios estructurales;

b) Preserve la unidad de mando en las misiones a todos los niveles mediante la coherencia de políticas y estrategias, y unas estructuras de mando claras sobre el terreno, hasta el nivel del cuartel general inclusive, y la descripción del concepto general de gestión en los mandatos y procedimientos operativos estándar;

c) Garantice la integración de tareas entre las diversas estructuras a todos los niveles, en estrecha consulta con los países que aportan contingentes;

d) Proponga medidas para garantizar la provisión y gestión adecuadas de recursos a todos los niveles, para su examen y aprobación por la Asamblea General;

e) Garantice que haya un único cauce para que la policía y los países que aportan contingentes participen en la planificación y en la ejecución de misiones integradas;

f) Mejore los mecanismos de compras sobre el terreno de forma de atender a las necesidades operacionales de manera oportuna y eficaz en función de los costos, acorde con los principios fundamentales de la probidad y la rendición de cuentas, incluidos controles internos adecuados y una supervisión efectiva;

g) Promueva las sinergias y evite la duplicación de esfuerzos y estructuras, y de ese modo optimizar el uso de los recursos disponibles.

23. El Comité Especial aguarda con interés el informe del Secretario General en el que se facilitará más detalles sobre la propuesta de adecuación, incluidas todas sus consecuencias financieras, para su examen y decisión por la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones, de conformidad con los procedimientos establecidos.

24. El Comité Especial tiene previsto continuar su examen de las propuestas del Secretario General durante el actual período de sesiones sustantivo.

## **A. Introducción**

25. El Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, al hacer sus recomendaciones, reafirma los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

26. El Comité Especial reafirma que la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales corresponde a las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, y afirma que el mantenimiento de la paz es uno de los instrumentos fundamentales de que disponen las Naciones Unidas en el desempeño de esa responsabilidad. El Comité Especial, el único foro de las Naciones Unidas al que se le ha encomendado el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidas las medidas destinadas a mejorar la capacidad de la Organización para dirigir operaciones de mantenimiento de la paz, está en una posición excepcional de hacer una contribución importante a las cuestiones y la política relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta a otros órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas a que se beneficien de la perspectiva particular que el Comité tiene de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

27. El Comité Especial rinde homenaje a los hombres y mujeres que han prestado y prestan servicios en operaciones de mantenimiento de la paz por su gran profesionalidad, dedicación y valor. Especial homenaje merecen quienes han ofrendado sus vidas por el mantenimiento de la paz y la seguridad.

28. Observando el aumento constante de las tareas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en distintas partes del mundo, que exige la participación de los Estados Miembros en diversas actividades, el Comité Especial considera fundamental que las Naciones Unidas puedan mantener con eficacia la paz y la seguridad internacionales. Ello requiere, entre otras cosas, una mayor capacidad para evaluar las situaciones de conflicto, una planificación y administración eficaces de las operaciones de mantenimiento de la paz y la capacidad para responder con rapidez y eficacia a cualquier mandato que encomiende el Consejo de Seguridad.

29. El Comité Especial observa que en los últimos años ha aumentado el número de operaciones complejas de mantenimiento de la paz y, por consiguiente, el Consejo de Seguridad ha establecido operaciones a las que, además de las tareas habituales de observación y presentación de informes, se les encomiendan otras actividades. A ese respecto, el Comité Especial subraya la importancia de contar con un Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz eficaz, con una estructura eficiente y una dotación suficiente de personal.

30. El Comité Especial subraya la importancia de que se apliquen sistemáticamente los principios y las normas que ha fijado para establecer y dirigir operaciones de mantenimiento de la paz, y destaca también la necesidad de seguir examinando sistemáticamente esos principios, así como las definiciones de lo que entraña el mantenimiento de la paz. Las nuevas propuestas o condiciones en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz deben examinarse en el seno del Comité Especial.

31. El Comité Especial recuerda que las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se llevan a cabo de conformidad con los capítulos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. A ese respecto, ninguna parte del presente informe limita ni los mandatos ni la autoridad del Consejo de Seguridad de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

## **B. Principios rectores, definiciones y cumplimiento de los mandatos**

32. El Comité Especial subraya que las operaciones de mantenimiento de la paz deben respetar estrictamente los propósitos y principios consagrados en la Carta. Destaca que el respeto de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados, así como la no intervención en los asuntos que son esencialmente de jurisdicción interna de un Estado, son elementos fundamentales en la mancomunación de esfuerzos, en particular en las operaciones de mantenimiento de la paz, para promover la paz y la seguridad internacionales.

33. El Comité Especial cree que el respeto de los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y la no utilización de la fuerza salvo en caso de legítima defensa y en defensa del mandato autorizado por el Consejo de Seguridad, es esencial para el éxito de sus operaciones.

34. El Comité Especial reconoce que las operaciones de mantenimiento de la paz se han vuelto más complejas, por lo que se necesita alcanzar un entendimiento común sobre la terminología a fin de promover el acercamiento de criterios y la cooperación.

35. El Comité Especial considera que las operaciones de mantenimiento de la paz no eliminan la necesidad de abordar las causas profundas de los conflictos. Esas causas deben tratarse de forma coherente, bien planificada, coordinada y exhaustiva, utilizando instrumentos políticos, sociales y de desarrollo. Hay que considerar la forma de mantener esas actividades sin interrupción después de que se haya retirado una operación de mantenimiento de la paz, a fin de asegurar una transición sin tropiezos hacia la paz y la seguridad duraderas y el desarrollo perdurable.

36. El Comité Especial recalca que la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales incumbe al Consejo de Seguridad, en virtud del Artículo 24 de la Carta. El Comité Especial toma nota de las declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de diciembre de 1998 (S/PRST/1998/38) y de 20 de febrero de 2001 (S/PRST/2001/5) en lo que se refiere a la inclusión, cuando corresponda, de elementos relativos a la consolidación de la paz en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, con miras a lograr una transición sin contratiempos a la etapa posterior al conflicto. El Comité Especial subraya la importancia de que se definan expresamente y se delimiten con claridad esos elementos antes de incorporarlos a los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando proceda. El Comité Especial destaca la función que desempeña la Asamblea General en la formulación de las actividades de consolidación de la paz después de los conflictos.

37. El Comité Especial insiste una vez más en que es importante que las operaciones de mantenimiento de la paz dispongan de mandatos claramente definidos, objetivos concretos y estructuras de mando establecidas, recursos suficientes basados en la evaluación realista de la situación y una financiación asegurada, para apoyar las actividades encaminadas a lograr soluciones pacíficas de los conflictos. También insiste en la necesidad de que, en la formulación y ejecución de los mandatos, se procure conseguir la asignación de recursos suficientes y la coherencia entre los mandatos, los recursos y los objetivos realizables. El Comité Especial hace hincapié en que, cuando se modifique un mandato existente, deben ajustarse en consecuencia los recursos puestos a disposición de la operación de mantenimiento de la paz para ejecutar su nuevo mandato. Los cambios en el mandato de una misión en curso deben basarse en una reevaluación completa y puntual del Consejo de Seguridad, realizada en consulta con los países que aportan contingentes y por conducto de los mecanismos prescritos en la resolución 1353 (2001) del Consejo de Seguridad, de 13 de junio de 2001, y la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 14 de enero de 2002 (S/2002/56).

38. El Comité Especial subraya que es necesario velar por la unidad de mando de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Recuerda que la dirección política y el control generales de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz son competencia del Consejo de Seguridad.

## C. Seguridad y vigilancia

39. El Comité está profundamente preocupado por el precario entorno de seguridad existente en muchas misiones de mantenimiento de la paz y por ello insta a la Secretaría a que asigne máxima prioridad al mejoramiento de la seguridad y protección sobre el terreno del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado. Condena en la forma más enérgica el asesinato de personal de las Naciones Unidas en varias misiones de mantenimiento de la paz, y reconoce que esos ataques y otros actos de violencia continuos contra el personal de paz de la Organización constituyen un grave problema para las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno.

40. El Comité Especial rinde homenaje al valor y la dedicación del personal que trabaja en las operaciones de mantenimiento de la paz y a quienes han perdido la vida al servicio de la paz.

41. El Comité Especial insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de pasar a ser partes en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado. El Comité acoge con beneplácito la adopción por la Asamblea General, en virtud de la resolución 60/42, de 8 de diciembre de 2005, del Protocolo facultativo que amplía el alcance de la Convención. El Comité Especial recuerda la resolución 58/82 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 2003, en particular la recomendación de que determinadas disposiciones fundamentales de la Convención, entre ellas las referentes a la prevención de atentados contra miembros de las operaciones, la tipificación de esos atentados como delitos punibles y el enjuiciamiento o la extradición de sus autores, sean incorporados en los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas o de las misiones, así como en los acuerdos que concierten las Naciones Unidas con los países anfitriones.

42. El Comité Especial recuerda la resolución 60/123 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 2005, relativa a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas, y celebra la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 1502 (2003), de 26 de agosto de 2003, sobre la seguridad del personal de las Naciones Unidas.

43. El Comité Especial acoge con beneplácito la creciente cooperación entre el Departamento de Seguridad y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, así como el documento normativo recientemente publicado sobre la cooperación y la coordinación entre ambos departamentos, que contiene un marco de la rendición de cuentas. El Comité Especial subraya la importancia de elaborar modalidades para esta cooperación y pide a la Secretaría que determine los plazos para la aplicación de la política.

44. Si bien el nuevo proceso de evaluación de riesgos y la mayor capacidad de recopilación y análisis de información proveniente del terreno, y su difusión, reducen los riesgos, el Comité Especial sigue siendo de la opinión de que la mejor garantía contra riesgos de esa índole es una misión que cuente con un mandato apropiado y esté adecuadamente planificada, de la que hagan parte contingentes bien entrenados, equipados y disciplinados que sean desplegados en el contexto de un proceso político continuo.

45. El Comité Especial acoge con beneplácito el estudio iniciado por la Secretaría sobre la utilización de tecnologías de avanzada para la supervisión y vigilancia, a fin de mejorar sustancialmente las capacidades operacionales, obtener resultados sobre el terreno y promover la seguridad del personal de mantenimiento de la paz. Reconociendo la apremiante necesidad de que las operaciones de mantenimiento de la paz normalicen el uso de tecnología de avanzada, en particular en misiones en entornos peligrosos o a las que se encomienden tareas difíciles, el Comité Especial pide a la Secretaría que determine modalidades apropiadas para la utilización de tecnologías de avanzada para la supervisión y vigilancia, prestando la debida atención a las consideraciones jurídicas, operacionales, técnicas y financieras, y contando con el consentimiento de los países interesados respecto a su aplicación sobre el terreno.

46. El Comité Especial pide a la Secretaría que participe en la utilización de las tecnologías de avanzada para la supervisión y vigilancia, cuando corresponda, en particular en misiones más peligrosas, y que informe al Comité Especial en su próximo período de sesiones de las medidas que haya adoptado para lograr esos objetivos, así como de toda otra sugerencia para que la examine el Comité Especial. El Comité Especial alienta el diálogo entre los Estados Miembros y entre los Estados Miembros y la Secretaría en la consecución de los objetivos antes mencionados.

47. El Comité Especial acoge con beneplácito las iniciativas de la Secretaría dirigidas a informar mejor a los Estados Miembros en relación con las juntas de investigaciones de las Naciones Unidas, y exhorta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que revise su política relativa a la participación de los Estados Miembros en las juntas de investigaciones, autorice a las juntas de investigaciones nacionales a entrevistar a funcionarios de la Sede de las Naciones Unidas y de las misiones en el marco de sus propias investigaciones e informe al respecto al Comité Especial en su próximo período de sesiones sustantivo.

48. El Comité Especial toma nota de las observaciones del Secretario General que figuran en el párrafo 32 del informe sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial (A/61/668) de que los informes de las juntas de investigación son un importante instrumento de información para que los Estados Miembros instituyan los procedimientos nacionales que correspondan en relación con incidentes en que estén involucrados nacionales suyos y pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que transmita a los Estados Miembros los informes de la junta de investigaciones sobre incidentes en que estén involucrados nacionales suyos.

49. En particular, el Comité Especial pide, que en el futuro, cuando en una misión se produzca un incidente que repercute negativamente en la eficacia operacional o resulte en heridas graves o la muerte de personal de las operaciones de mantenimiento de la paz, se establezca de inmediato una comunicación constante con los Estados Miembros afectados, comunicación que se deberá mantener hasta que se cierre la investigación del incidente. El Comité Especial insta a que las conclusiones de las juntas de investigación relativas a heridas graves o muertes se compartan con los Estados Miembros afectados, incluidos los países que aportan contingentes, según corresponda, y que se compartan asimismo con todos los Estados Miembros las experiencias adquiridas a raíz de esos incidentes.

50. El Comité Especial considera que los mecanismos de enlace de las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno, que consisten en mantener contacto con las partes interesadas, deberían mejorarse en los niveles correspondientes, especialmente en los niveles táctico y operacional sobre el terreno, de modo de dar respuestas inmediatas y efectivas a las correspondientes cuestiones de seguridad.

51. El Comité Especial elogia al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz por la labor que ha realizado en materia de gestión e intercambio de información, y acoge con beneplácito el documento sobre procedimientos operativos estándar para la notificación de bajas en las operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas y de consolidación de la paz.

52. El Comité Especial sigue siendo de la opinión de que en el marco de una misión de mantenimiento de la paz, la seguridad y protección de todo el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado están ligadas inextricablemente a la capacidad de ejecutar las actividades de mantenimiento de la paz en forma operacionalmente eficaz. El Comité Especial subraya que la seguridad del personal de las operaciones de paz es también responsabilidad de los países que se benefician de esas operaciones.

53. En lo que se refiere a los expertos en misiones, el Comité Especial continúa insistiendo en la necesidad de emprender evaluaciones completas de los riesgos antes de que se despliegue a ese personal y de velar por que, dondequiera que esté desplegado, se le ofrezca la seguridad apropiada que les permita realizar las tareas que se les han confiado en un medio donde los riesgos y las posibilidades de perder la vida sean mínimos. El Comité Especial recomienda que el Consejo de Seguridad, junto con los países que son receptores de operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, continúe esforzándose por asegurar que las operaciones de paz de la Organización cumplan sus mandatos en forma plena y eficaz.

54. El Comité Especial pide que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en cooperación con el Departamento de Seguridad, elabore un mecanismo eficaz para la realización de análisis periódicos de riesgos en las misiones de mantenimiento de la paz y en la Sede en todas las etapas, especialmente con anterioridad al establecimiento de una misión. Ese mecanismo debería incluir un sistema integrado de parámetros de referencia para determinar el nivel de seguridad de cada misión, que debería aplicarse a todo el personal y compartirse con los países que aportan contingentes.

55. El Comité Especial observa con preocupación que algunas unidades militares son desplegadas sobre áreas geográficas que superan su capacidad. Esa práctica no sólo amenaza la seguridad y la protección de las tropas, sino que también repercute negativamente en su rendimiento y disciplina y en las funciones de mando y control. A ese respecto, el Comité Especial exhorta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que se asegure de que el personal de las operaciones de paz de las Naciones Unidas sea desplegado de conformidad con marcos conceptuales de operaciones previamente acordados.

56. El Comité Especial subraya la necesidad de la rendición de cuentas a todos los niveles, a fin de que el despliegue sea efectivo y eficiente y se estimule el empleo de personal de las operaciones de mantenimiento de la paz en dichas operaciones, particularmente cuando las condiciones sean hostiles y peligrosas.

57. El Comité Especial pide que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en cooperación con el Departamento de Seguridad, mejore la protección de la información que sea crucial para la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en las misiones y en la Sede.

58. El Comité Especial expresa su preocupación por el nivel de calidad del personal de seguridad local que contratan el Departamento de Seguridad y la Sección de Adquisiciones fuera de la sede del Departamento de Gestión para las operaciones de mantenimiento de la paz, así como por las repercusiones que ello podría tener sobre la seguridad del personal de mantenimiento de la paz. El Comité Especial pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Seguridad que colaboren entre sí para mejorar la calidad del personal de seguridad local contratado y que presenten una normativa detallada relativa a la preselección y verificación de los candidatos, que, entre otras cosas, allegue información sobre las infracciones penales y violaciones de los derechos humanos que puedan haber cometido esos candidatos, así como sus vínculos con las compañías de seguridad.

59. Teniendo presente que al Departamento de Seguridad incumbe la responsabilidad principal en el marco del sistema unificado de gestión de la seguridad, y reconociendo la necesidad de una estrecha cooperación e interacción sobre el terreno entre el Departamento de Seguridad y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Comité Especial recomienda que la Secretaría considere la posibilidad de contar con personal de seguridad adscrito para reforzar la seguridad de todo el personal de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

60. El Comité Especial subraya la importancia de impartir formación a los miembros de las operaciones de mantenimiento de la paz para asegurar su seguridad sobre el terreno.

61. El Comité Especial observa con preocupación que un gran número de bajas de personal de las operaciones de paz de las Naciones Unidas se debe a accidentes y enfermedades. El Comité vuelve a pedir a la Secretaría que emprenda un análisis completo de los factores y circunstancias que han contribuido a todos los tipos de bajas de personal de las operaciones de paz sobre el terreno, y que informe al Comité Especial lo antes posible sobre sus conclusiones, incluidos los mecanismos sugeridos para resolver el problema. A ese respecto, el Comité Especial espera con sumo interés los resultados de la reunión de un grupo de trabajo interdisciplinario del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para examinar la cuestión del análisis de datos sobre bajas. El Comité Especial señala la necesidad de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz disponga de recursos adicionales para emprender esa tarea. El Comité observa también la necesidad de que la información sobre las cuestiones mencionadas se comunique periódicamente a los países que aportan contingentes.

62. El Comité Especial alienta asimismo el diálogo entre la Secretaría y los países que aportan contingentes para promover la seguridad y hacer todo lo posible por reducir las bajas provocadas por enfermedades.

63. El Comité Especial subraya la importancia de las medidas preventivas para garantizar la seguridad del personal desplegado. El Comité recuerda que incumbe a cada país que aporta contingentes la responsabilidad de dar fe de la buena salud de

su personal. También recuerda la responsabilidad de las Naciones Unidas de garantizar una atención médica adecuada sobre el terreno, y exhorta a las Naciones Unidas a adoptar las medidas adecuadas para reducir los riesgos presentes en las zonas de las misiones.

64. El Comité Especial considera que los centros de operaciones conjuntas y centros mixtos de análisis de misiones que funcionen con plena eficacia son uno de los principales instrumentos en apoyo de la labor de seguridad de la misión, incluso por medio de la integración con el Departamento de Seguridad, y a ese respecto se muestra favorable a su ulterior desarrollo.

65. El Comité Especial, aunque acoge con agrado las iniciativas en curso del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz dirigidas a convocar reuniones periódicas con los países que aportan contingentes para examinar cuestiones relativas a la seguridad, reitera su petición de que se establezcan directrices y procedimientos claros para facilitar el intercambio de información sobre problemas de seguridad y la gestión de la seguridad en las operaciones de mantenimiento de la paz. Para mejorar el intercambio de información y el análisis de riesgos, el Comité Especial recomienda que periódicamente se celebren reuniones relativas a misiones concretas entre funcionarios del Departamento de Seguridad y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y los representantes de países que aportan contingentes.

#### **D. Conducta y disciplina**

66. El Comité Especial reafirma la necesidad de que todo el personal de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz actúe de manera que se preserven la imagen, credibilidad, imparcialidad e integridad de las Naciones Unidas. El Comité Especial hace hincapié en que la conducta indebida es inaceptable y tiene efectos perjudiciales para el cumplimiento de los mandatos, en particular en las relaciones del personal de las operaciones de paz con la población local. La prevención de todos los actos de conducta indebida y el mantenimiento de la disciplina del personal de las Naciones Unidas asignado al mantenimiento de la paz son responsabilidad de los jefes y comandantes a todos los niveles de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. El Comité Especial pone de relieve que el liderazgo de los jefes y comandantes es decisivo para prevenir conductas indebidas.

67. El Comité Especial acoge con beneplácito las medidas adoptadas por la Secretaría para establecer, actuando en el marco de la autoridad administrativa existente de las Naciones Unidas, una capacidad profesional de investigación en las misiones de mantenimiento de la paz, teniendo en cuenta en particular la asistencia que esa capacidad puede prestar, cuando sea necesario, a los países que aportan contingentes. No obstante, al Comité Especial le preocupa el número de denuncias de conducta indebida, en particular de explotación y abuso sexuales, en espera de investigación y le complace que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Seguridad hayan facilitado recursos para ayudar a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a despachar el trabajo acumulado. El Comité Especial exhorta a la continuación de la cooperación entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes en esas investigaciones, sin perjuicio de la jurisdicción exclusiva de esos países sobre sus propios contingentes.

68. El Comité Especial afirma que toda falta de conducta del personal de mantenimiento de la paz obra en detrimento de las misiones y la imagen de la Organización y tiene efectos negativos en la población local. Todo el personal de mantenimiento de la paz debe respetar las normas, reglamentos, disposiciones y directrices aplicables de las Naciones Unidas, así como las leyes y reglamentos nacionales. Deberían investigarse y sancionarse todas las faltas de conducta con las debidas garantías procesales.

69. El Comité Especial hace hincapié una vez más en que durante las investigaciones se deben respetar siempre las garantías procesales y los requisitos jurídicos del país receptor.

70. El Comité Especial pide que las Naciones Unidas adopten medidas adecuadas para evitar que las denuncias infundadas de conducta indebida menoscaben la credibilidad de las misiones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, de los países que aportan contingentes o del personal de dichas misiones. El Comité Especial pide que las Naciones Unidas se aseguren de que se tomen las medidas necesarias para restaurar la imagen y credibilidad de toda misión de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz o de todo país que aporte contingentes o personal de dichas misiones cuando se llegue a la conclusión de que las denuncias de conducta indebida son jurídicamente infundadas.

71. El Comité Especial, recordando que el proyecto de declaración de política de las Naciones Unidas y el proyecto de estrategia general de las Naciones Unidas de asistencia y apoyo a las víctimas de explotación y abuso sexuales por personal de las Naciones Unidas o personal asociado (A/60/877, anexo) presentados por el Secretario General pueden aplicarse en todo el sistema de las Naciones Unidas, y habiendo examinado los resultados de las consultas de la Presidencia del Comité Especial, invita a la Presidencia de la Asamblea General a que convoque lo antes posible, durante el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General y con la participación de todos los Estados Miembros, un grupo de trabajo especial de composición abierta sobre asistencia y apoyo a las víctimas de explotación y abuso sexuales a fin de que examine el proyecto de declaración de política de las Naciones Unidas y el proyecto de estrategia general de las Naciones Unidas y presente un informe con sus conclusiones a la Asamblea antes de que finalice el sexagésimo primer período de sesiones. El Comité Especial pide asimismo al Secretario General que vele por que las consultas del grupo de trabajo dispongan de servicios completos de conferencias. El Comité Especial reitera que, hasta que se haya puesto en práctica una estrategia general de asistencia a las víctimas de la explotación y el abuso sexuales, las misiones deberían seguir prestando asistencia de emergencia a las víctimas de la explotación y el abuso sexuales dentro de los límites de los presupuestos vigentes de las misiones de conformidad con la recomendación que figura en el informe del Comité Especial sobre la continuación del período de sesiones de 2005<sup>1</sup>.

72. El Comité Especial aguarda con interés que se le transmitan los procedimientos operativos estándar sobre bienestar y actividades recreativas. El Comité Especial alienta a los países que aportan contingentes a que continúen utilizando plenamente los 8 dólares por mes por soldado para actividades de bienestar en la zona de cada misión y reitera su recomendación de que el Secretario General, en estrecha consulta con los Estados Miembros y con la ayuda de expertos externos cuando sea necesario, realice un examen amplio, incluido un análisis costo-beneficio, de las necesidades de

bienestar y recreación de todas las categorías de personal de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y que presente con carácter urgente propuestas sobre esa cuestión a la Asamblea General.

73. El Comité Especial encomia las gestiones realizadas en materia de conducta y disciplina por el Asesor Especial del Secretario General. Hace hincapié en las recomendaciones que ha formulado desde la continuación del período de sesiones de 2005. El Comité Especial ha decidido proseguir e intensificar su labor para que se dé efecto a esas recomendaciones.

74. El Comité Especial acoge con beneplácito que el Secretario General, mediante la nueva instrucción administrativa que entró en vigor el 1° de abril de 2006 (ST/AI/1997/9/Amend.1), haya decidido que las normas contenidas en el documento ST/SGB/2003/13 sean normas de conducta vinculantes para los consultores y contratistas particulares de las Naciones Unidas, lo que se suma a la decisión previa de aplicar esas normas a los Voluntarios de las Naciones Unidas, los funcionarios de las Naciones Unidas y los expertos en misión. El Comité Especial pone de relieve una vez más el principio de que se deben aplicar sin excepción las mismas normas de conducta a todas las categorías del personal de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. El quebrantamiento de esas normas tendrá como consecuencia la adopción de medidas apropiadas en el marco de la competencia del Secretario General, en tanto que la responsabilidad penal y disciplinaria que recaiga sobre los miembros de contingentes nacionales dependerá de las leyes nacionales del Estado Miembro.

75. El Comité Especial observa que, en su resolución 61/29, la Asamblea General estableció un Comité Especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, que se reuniría del 9 al 13 de abril de 2007 para examinar el informe del Grupo de Expertos Jurídicos sobre la necesidad de garantizar la rendición de cuentas por parte del personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión por los actos delictivos cometidos en las operaciones de mantenimiento de la paz (A/60/980), en particular los aspectos legales, y aguarda con interés sus conclusiones.

76. El Comité Especial observa que, en el informe del Grupo de Expertos Jurídicos sobre la forma de dar carácter vinculante a las normas que figuran en el boletín del Secretario General para los miembros de los contingentes y de uniformar las normas de conducta a fin de que sean aplicables a todas las categorías de personal de mantenimiento de la paz (A/61/645), se indica que existen normas básicas de conducta que ya son aplicables con carácter general a todas las categorías de personal de mantenimiento de la paz. A ese respecto, el Comité Especial observa también la recomendación del Grupo de Expertos Jurídicos de que sería conveniente que existiera una guía que resumiera las normas básicas aplicables a todas las categorías de personal de mantenimiento de la paz, así como las dos opciones expuestas por el Grupo de Expertos Jurídicos para elaborar esa guía. El Comité pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que prepare dicha guía y presente el resultado de su labor al Grupo de Trabajo Especial de Expertos de composición abierta sobre el memorando de entendimiento para que éste lo examine.

77. El Comité Especial observa que el informe del Grupo de Expertos Jurídicos (A/61/645) contiene recomendaciones sobre el proyecto de modelo de memorando

de entendimiento que está examinando el Grupo de Trabajo Especial de Expertos de composición abierta, y pide al Grupo de Trabajo que analice esas recomendaciones en su próximo período de sesiones, si dispone de tiempo para ello, o en un período de sesiones posterior.

78. El Comité Especial acoge con satisfacción los progresos realizados por el Grupo de Trabajo Especial de Expertos de composición abierta sobre el memorando de entendimiento y le alienta a continuar el examen de las cuestiones pendientes. El Comité Especial decide que el Grupo de Trabajo se vuelva a reunir al final del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. El Comité Especial pide asimismo al Secretario General que vele por que el Grupo de Trabajo disponga de servicios completos de conferencia.

79. El Comité Especial reconoce que incumbe fundamentalmente a los países que aportan contingentes y personal de policía la responsabilidad de mantener la disciplina en sus contingentes desplegados en misiones de mantenimiento de la paz y de asegurar que reciban capacitación adecuada antes del despliegue. La Secretaría distribuirá módulos de formación para esa capacitación.

80. El Comité Especial reconoce también que las Naciones Unidas deberían organizar cursos de capacitación para los contingentes nacionales a su llegada a la misión con el fin de subrayar la importancia que concede la Organización a eliminar la explotación y el abuso sexuales.

81. El Comité Especial reitera que la responsabilidad de crear y mantener un entorno que impida la explotación y el abuso sexuales debe ser parte de los objetivos de actuación profesional de los jefes y comandantes que participan en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y que el logro total o parcial de esos objetivos deberá quedar reflejado en las respectivas evaluaciones de su actuación profesional. El Comité Especial alienta a los jefes y comandantes a que continúen facilitando las investigaciones en el marco de sus responsabilidades actuales. El Comité Especial subraya que quienes no cumplan los objetivos pertinentes de gestión y de mando deben ser llamados a rendir cuentas. El Comité Especial alienta a los Estados Miembros y a la Secretaría, incluido el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, a abordar las cuestiones de rendición de cuentas dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

82. El Comité Especial acoge con agrado la labor realizada por los equipos de conducta y disciplina en la Sede de las Naciones Unidas y sobre el terreno. Sin embargo, considera preocupante que tengan carácter provisional, hace hincapié en la necesidad de que exista una capacidad adecuada en materia de conducta y disciplina e invita a la Asamblea General a que examine en su sexagésimo primer período de sesiones el informe amplio elaborado de conformidad con la resolución 59/296 de la Asamblea General sobre la explotación y el abuso sexuales, incluidas la elaboración y aplicación de políticas y la justificación plena de la capacidad propuesta para tratar cuestiones relacionadas con la conducta del personal (A/60/682).

## **E. Fortalecimiento de la capacidad operacional**

### **1. Aspectos generales**

83. Los Estados Miembros deben seguir procurando que las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz dispongan desde el principio de

apoyo político, recursos humanos, financieros y logísticos suficientes, capacidad de información y un mandato claro, realista y alcanzable.

84. El Comité Especial recuerda la necesidad apremiante de fortalecer la capacidad operacional de las Naciones Unidas a todos los niveles sobre el terreno y en la Sede, en particular la capacidad de planificación militar y policial de la Secretaría.

85. El Comité Especial invita al Consejo de Seguridad a examinar atentamente y de manera oportuna los recursos necesarios para fortalecer las capacidades de las misiones que el Secretario General señale a su atención.

## **2. Capacidad militar**

86. El Comité Especial, subrayando la importancia primordial de la función militar en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, reitera que es prioritario el fortalecimiento urgente de la capacidad del componente militar.

87. El Comité Especial observa el establecimiento de una unidad militar estratégica como mecanismo especial para impartir orientación militar y estratégica a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL). El Comité Especial destaca la necesidad de que haya unidad de mando y coordinación en los cuarteles generales para la planificación militar. El Comité Especial, destacando la necesidad de que se dé un trato equitativo a las operaciones de mantenimiento de la paz y se respeten sus necesidades de capacidad adecuada de planificación militar, en particular durante la puesta en marcha de la operación o cuando se examinen cambios importantes, pide a la Secretaría que lleve a cabo un examen exhaustivo de la unidad militar estratégica que incluya una aclaración del papel y método de funcionamiento de la unidad y que le presente los resultados de ese examen en su próximo período de sesiones sustantivo.

88. Habida cuenta de que se prevé que los componentes militares de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz sigan haciendo frente a grandes exigencias, así como del papel estratégico que desempeña el Asesor Militar tanto en el marco de esas operaciones como de la Secretaría en las cuestiones militares relativas a las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno, el Comité Especial concuerda en que se reclasifique el puesto del Asesor Militar a la categoría de Subsecretario General.

## **3. Despliegue rápido**

89. Con el fin de reducir el déficit de equipo de propiedad de los contingentes y la escasa sostenibilidad que afectan a algunos países que aportan contingentes, el Comité Especial recomienda que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz siga facilitando la celebración de diversos acuerdos, por ejemplo acuerdos con otros Estados Miembros y acuerdos bilaterales.

90. El Comité Especial reitera la urgente necesidad de reforzar la capacidad de despliegue rápido de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en situaciones de crisis y alienta a la Secretaría a seguir estudiando, en consulta con los Estados Miembros, distintas opciones al respecto.

91. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de dar una respuesta rápida y significativa en las situaciones de crisis que supongan una grave amenaza

para una misión, y aguarda con interés que se le informe de las modalidades que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz está examinando y elaborando para las opciones existentes: el fortalecimiento de la capacidad de despliegue rápido mediante acuerdos con los países que aportan contingentes; la cooperación entre misiones; y los acuerdos regionales. El Comité Especial observa que, en épocas en que la demanda es elevada y constante, una capacidad eficaz y eficiente de despliegue rápido es un instrumento de apoyo esencial para las misiones que operan en entornos inestables.

92. El Comité Especial observa que la reciente cooperación entre la Unión Europea y las Naciones Unidas para dar respuesta a situaciones de crisis es un ejemplo útil para que otras entidades regionales desarrollen capacidades y las pongan a disposición de las Naciones Unidas, y recomienda que se estudie la posibilidad de establecer asociaciones similares con actores regionales, en particular la Unión Africana. El Comité Especial espera continuar el diálogo con la Secretaría con vistas a elaborar modalidades para aumentar la cooperación respecto de las capacidades de despliegue rápido de las entidades regionales en el ámbito del mantenimiento de la paz, teniendo presente los procesos políticos y otras consideraciones.

93. El Comité Especial observa que sigue siendo preciso un marco flexible para asegurar una transición sin tropiezos entre una operación dirigida por una entidad regional y una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y a la inversa, que tenga en cuenta las prerrogativas y funciones del Consejo de Seguridad y los principios aceptados en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

94. El Comité Especial acoge con satisfacción los progresos realizados en el examen de la eficacia del sistema de acuerdos de fuerzas de reserva de las Naciones Unidas y exhorta a que se lo refuerce y utilice de manera óptima como elemento fundamental de la capacidad de despliegue rápido de las Naciones Unidas.

95. El Comité Especial observa que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ha terminado de elaborar, tal como se le pidió, un documento normativo sobre refuerzo de las misiones. A fin de que se examine debidamente el fortalecimiento de las capacidades de despliegue rápido, el Comité Especial concuerda en que se restablezca un grupo de trabajo oficioso de composición abierta en el que participen los Estados Miembros interesados, incluidos los países que podrían aportar contingentes y personal de policía, que colabore estrechamente con la Secretaría para seguir desarrollando el concepto de fortalecimiento de las capacidades de despliegue rápido. El Comité Especial pide que, cuando el grupo de trabajo haya concluido su labor, la Secretaría presente a la Asamblea General, para su examen, un informe detallado que abarque todas las modalidades y consecuencias financieras.

96. Además, el Comité Especial, observando que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz está aplicando un programa de evaluación de las necesidades de refuerzo, pide que, una vez concluido, se le informe sobre dicho programa.

#### **4. Planificación integrada**

97. El Comité Especial reconoce la importancia de contar con un proceso integrado de planificación de misiones que sea eficaz y transparente, en el que participen los Estados Miembros y las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, cuando sea procedente. En este contexto, acoge con beneplácito la intención de seguir desarrollando el proceso integrado de planificación de misiones y de simplificarlo en la mayor medida posible.

98. El Comité Especial exhorta a la Secretaría a que aplique plenamente el proceso integrado de planificación de misiones, que el Comité de Políticas del Secretario General hizo suyo, con efecto inmediato para la futura planificación de misiones multidimensionales complejas, en particular las misiones de evaluación técnica.

99. El Comité Especial pide que, dentro del proceso integrado de planificación de misiones, se refuerce la práctica de informar a los interesados correspondientes del concepto de la operación, el plan operacional y las normas para entablar combate en una etapa temprana del proceso de planificación de la misión, y que se siga haciendo con posterioridad de manera regular y sistemática. Ello facilitará la planificación nacional, mejorará la planificación del propio Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, aumentará la transparencia antes de la presentación de recomendaciones al Consejo de Seguridad e impulsará el establecimiento de fuerzas. Asimismo, reconoce que un curso de capacitación y un manual sobre el proceso integrado de planificación de misiones serán fundamentales para mejorar el proceso de planificación y, en el futuro, deberían ofrecerse lo antes posible a los interesados correspondientes, en particular a los países que aportan contingentes, así como a todos los organismos de las Naciones Unidas.

100. El Comité Especial recomienda que se ponga en marcha un proceso interinstitucional de supervisión eficaz con el fin de examinar la eficacia del proceso integrado de planificación de misiones.

#### **5. Dirección de las misiones**

101. El Comité Especial destaca la necesidad de que la Secretaría elija candidatos cualificados de los países que aportan contingentes para ocupar puestos de alto nivel en la dirección de las misiones.

102. El Comité Especial señala la importancia de que el personal directivo de las misiones participe en el proceso integrado de planificación de éstas desde las etapas iniciales.

103. El proceso integrado de planificación de misiones debería formar parte del curso para el personal directivo superior de las misiones de las Naciones Unidas.

#### **6. Fortalecimiento de los cuarteles generales de las misiones de las Naciones Unidas**

104. El Comité Especial acoge con agrado que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz haya dictado una directriz sobre los centros de operaciones conjuntas y los centros mixtos de análisis de las misiones, e insta a dicho Departamento a asegurar que las enseñanzas extraídas y las buenas prácticas sobre el terreno se incluyan en las directrices y la capacitación para esos centros. El Comité Especial observa que, aunque se han dictado orientaciones normativas claras

sobre esas nuevas capacidades, siguen existiendo problemas significativos para su aplicación.

105. El Comité Especial pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que, en su próximo período de sesiones sustantivo, le presente una evaluación de los progresos en la aplicación y eficacia de los centros de operaciones conjuntas y los centros mixtos de análisis de las misiones sobre el terreno, incluidos los mecanismos de intercambio de información entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, los países que aportan contingentes y los comandantes sobre el terreno.

106. El Comité Especial pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que establezca un grupo de trabajo con el fin de analizar la necesidad de reforzar la capacidad operacional de los cuarteles generales para nuevas misiones hasta que haya una dotación de personal normal en dichos cuarteles generales.

107. El Comité Especial reconoce la importancia de que exista una dirección coherente de las misiones y se consiga la competencia técnica necesaria en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, especialmente en los cuarteles generales de las misiones. El Comité Especial acoge con satisfacción las medidas adoptadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para seleccionar lo antes posible a los comandantes de las fuerzas, los comisionados de policía y los principales miembros del personal del cuartel general e impartir capacitación conjunta, e insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que continúe sus esfuerzos en ese ámbito.

108. El Comité Especial observa que, habida cuenta de que las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz se llevan a cabo en entornos inestables e impredecibles, en particular en tiempos de crisis, los comandantes de las fuerzas y demás personal superior de las misiones debieran disponer de suficiente flexibilidad operacional y administrativa para hacer frente a las situaciones de crisis en el marco del mandato de la misión.

## **7. Fuerzas de policía de las Naciones Unidas**

109. El Comité Especial acoge con beneplácito la creación de la capacidad operativa inicial para la Fuerza de Policía Permanente y aguarda con interés que entre pronto en funcionamiento.

110. A fin de cumplir los objetivos de la Fuerza de Policía Permanente, responder a la demanda cada vez mayor de fuerzas de policía y apoyar otras cuestiones de creación de capacidad en los países receptores, como los establecimientos penitenciarios, durante las operaciones de mantenimiento de la paz, el Comité Especial concuerda con que se examine el fortalecimiento adecuado de la capacidad operativa inicial y aguarda con interés el informe sobre el examen general de todos los aspectos de la Fuerza de Policía Permanente que se le presentará al fin del primer año de funcionamiento de ésta.

111. El Comité Especial insta a que las nuevas contrataciones se hagan en un régimen de transparencia y pide que se informe oportunamente a los Estados Miembros de los progresos en la contratación de personal para la Fuerza de Policía Permanente. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de contratar

personal cualificado teniendo debidamente en cuenta el equilibrio entre los géneros y la representación geográfica.

112. El Comité Especial acoge con agrado la elaboración de una política sobre unidades de policía constituidas, y recomienda que se establezcan procedimientos operativos estándar y orientaciones sobre capacitación para los países que aportan personal de policía a fin de asegurar la eficacia de esa capacidad.

113. El Comité Especial, observando que el Secretario General ha señalado que muchos países que aportan personal de policía tienen problemas prácticos para dotar a los efectivos de sus unidades de policía constituidas del equipo necesario para ser autosuficientes, exhorta a las partes interesadas, incluida la Secretaría, los países que aportan contingentes y personal de policía y otros colaboradores para el desarrollo, a entablar conversaciones durante el próximo año a fin de estudiar la manera de atender las necesidades de equipo.

114. El Comité Especial espera con interés que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz elabore directrices a fin de precisar mejor el papel de los componentes de policía de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz, en particular las tareas encomendadas, las normas para entablar combate y las interacciones con otros componentes de la misión.

115. El Comité Especial subraya que el Asesor Policial debería tener acceso sin restricciones al Secretario General Adjunto sobre cuestiones policiales estratégicas y operacionales y formar parte del personal directivo superior del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

## **8. Doctrina y terminología**

116. El Comité Especial reconoce que las operaciones de mantenimiento de la paz se han vuelto más complejas y su ámbito es actualmente más amplio, por lo que se necesita llegar a un entendimiento común sobre la terminología para promover la claridad, el acercamiento de criterios y la cooperación. El Comité Especial opina que es importante mantener la coherencia en la terminología que se utiliza en todos los niveles de la adopción de decisiones, los mandatos, la gestión, la presentación de informes y la documentación en la Sede y sobre el terreno.

117. El Comité Especial toma conocimiento del glosario terminológico provisional y espera con interés que se mantenga un intercambio fructífero de ideas a fin de lograr un consenso sobre la definición y la utilización de términos como operaciones de mantenimiento de la paz y operaciones de paz, entre otros.

118. El Comité Especial acoge con beneplácito los progresos logrados en la elaboración del documento sobre doctrina general. El Comité señala su intención de seguir apoyando el proceso de elaboración de ese documento y espera con interés los nuevos informes sobre los avances logrados en ese ámbito durante el año próximo.

## **9. Otras cuestiones**

119. El Comité Especial exhorta a todos los Estados que tienen esas capacidades, en particular a todos los miembros del Consejo de Seguridad, a que participen en operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y considera que se debería alentar a los Estados Miembros más pequeños, por limitada que sea

su capacidad, a que participen en dichas operaciones, incluso como parte de los contingentes multinacionales bajo el mando y el control de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la eficacia operacional de esos acuerdos.

## **F. Estrategias para operaciones complejas de mantenimiento de la paz**

### **1. Aspectos generales**

120. El Comité Especial subraya que se necesita lograr un progreso sostenible paralelo en materia de seguridad, reconciliación nacional y desarrollo, dada la estrecha conexión entre los desafíos en esos ámbitos en los países que emergen de un conflicto.

121. El Comité Especial reafirma la necesidad de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz planifique y realice las actividades de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz de manera que se facilite la consolidación de la paz después de un conflicto y la prevención a largo plazo del resurgimiento de conflictos armados. En ese contexto, alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que elabore estrategias de funcionamiento coherentes y procedimientos integrados de planificación temprana de misiones, en estrecha coordinación con otros agentes pertinentes de dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, basándose en la experiencia adquirida en las esferas del desarme, la desmovilización y la reintegración; el afianzamiento del estado de derecho, incluso mediante procesos y mecanismos para hacer frente a abusos que se hayan cometido anteriormente y velar por que se rindan cuentas; el sometimiento a la justicia y el logro de la reconciliación; la reforma del sector de la seguridad; los proyectos de efecto rápido; y las actividades relativas a las minas, con miras a restablecer inmediatamente la seguridad y la estabilidad en las sociedades que hayan atravesado un conflicto.

122. El Comité Especial observa que, al establecer y ejecutar operaciones de mantenimiento de la paz, las Naciones Unidas se enfrentan al desafío clave de lograr la combinación de componentes más eficiente y eficaz, reconociendo que los recursos de la comunidad internacional son finitos y han de responder a numerosas exigencias competitivas. El Comité Especial estima que las actividades de mantenimiento de la paz deben complementarse con asistencia bilateral o regional y con la asistencia de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas.

123. El Comité Especial afirma que es necesario proteger aspectos de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz multidimensionales y complejas, y reitera que no existe un modelo universal para todas las operaciones de mantenimiento de la paz y que cada misión debería tener en cuenta las necesidades amplias del país o los países afectados.

124. El Comité Especial recomienda que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz siga analizando oportunidades para la colaboración, en situaciones posteriores a un conflicto, con las instituciones financieras internacionales, como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, y con entidades regionales como la Unión Europea, con miras a establecer una cooperación eficaz.

125. El Comité Especial hace un llamamiento al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Asuntos Políticos para que velen por la transición eficiente y organizada de las operaciones de mantenimiento de la paz a las oficinas integradas y subraya la importancia de evitar soluciones de continuidad de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones de seguimiento.

126. El Comité Especial hace hincapié en que el gobierno del país receptor tiene el derecho soberano y la responsabilidad primordial de determinar las prioridades nacionales para las actividades de consolidación de la paz, y destaca la necesidad de intensificar la cooperación y la coordinación para lograr una evaluación común de las necesidades, la claridad operacional y la coherencia de las políticas sobre el terreno durante la aplicación de esas estrategias integrales en las etapas de consolidación de la paz después de un conflicto, de modo que se asegure una transición sin tropiezos a las actividades de desarrollo a largo plazo. Dicha cooperación es necesaria entre los principales órganos, organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas con arreglo a sus respectivos mandatos, así como con las instituciones de Bretton Woods, los donantes internacionales, las organizaciones humanitarias, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil. Es especialmente importante la cooperación con la comunidad empresarial, habida cuenta del apoyo fundamental que presta a la consolidación de la paz y al desarrollo a largo plazo, entre otras cosas proporcionando oportunidades de empleo a los combatientes desmovilizados y contribuyendo de esa forma a la reconstrucción y a la resolución de los problemas posteriores a un conflicto. El Comité Especial reconoce la necesidad de lograr el traspaso sostenible de las actividades de consolidación de la paz a las autoridades nacionales.

127. El Comité Especial pone de relieve la necesidad de complementar las operaciones de mantenimiento de la paz con actividades destinadas a mejorar efectivamente las condiciones de vida de la población afectada en la fase posterior al conflicto, como la ejecución rápida de proyectos de gran eficacia y visibilidad que ayuden a crear puestos de trabajo y a prestar servicios sociales básicos.

128. El Comité Especial destaca que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional, en particular los países donantes, en colaboración con las autoridades locales, deberían elaborar sistemas de coordinación y participar en ellos; esos sistemas deberían centrarse tanto en las necesidades inmediatas como en la reconstrucción a largo plazo y la reducción de la pobreza. El Comité Especial reconoce la importancia fundamental de mejorar la coordinación con los equipos de las Naciones Unidas en los países y con los diversos colaboradores para el desarrollo a fin de lograr una mayor eficiencia en las actividades de desarrollo y encarar los problemas apremiantes del desarrollo.

## **2. Comisión de Consolidación de la Paz**

129. El Comité Especial subraya la importancia que, para las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz, reviste la coordinación eficaz entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas y los asociados no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas. Destaca la necesidad de un enfoque coherente y coordinado que conjugue en la consolidación de la paz las ventajas de cada agente, incluidos los órganos

competentes de las Naciones Unidas. A ese respecto, el Comité Especial reconoce los distintos marcos para la coordinación existentes en el sistema de las Naciones Unidas y pide a la Secretaría que lo mantenga informado de los progresos que se logren en 2007. El Comité Especial señala la contribución de la Comisión de Consolidación de la Paz en el nivel estratégico y observa que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ocupa un lugar de avanzada en todas las cuestiones operacionales relacionadas con la planificación y la ejecución de las operaciones integradas de mantenimiento de la paz.

130. El Comité Especial subraya la necesidad de formular estrategias y programas de consolidación de la paz que estén integrados con los elaborados por los países receptores para procurar que esos países asuman su autoría.

131. El Comité Especial señala con agradecimiento la gran asistencia que han prestado el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y las misiones de mantenimiento de la paz a la Comisión de Consolidación de la Paz y a la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la organización de sus reuniones y en su labor. Acoge con satisfacción el establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional que aseguren la coordinación entre todos los actores de las Naciones Unidas interesados en la consolidación de la paz. Alienta el intercambio y la interacción periódicos entre los asociados de las Naciones Unidas y con los Estados Miembros para realzar el intercambio de conocimientos y las prácticas recomendadas en todas las cuestiones relacionadas con la consolidación de la paz.

### **3. Desarme, desmovilización y reintegración**

132. El Comité Especial hace hincapié en que los programas de desarme, desmovilización y reintegración son un componente fundamental de los procesos de paz y las operaciones de mantenimiento de la paz, y en que su éxito depende de la voluntad política y la participación concertada de todas las partes. El Comité Especial reitera la necesidad de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz diseñe y ejecute programas de desarme, desmovilización y reintegración en asociación con los gobiernos nacionales, otros actores de las Naciones Unidas, el Banco Mundial, donantes, entidades regionales y organizaciones no gubernamentales. Hace un llamamiento a la Secretaría para que examine la mejor forma de estructurar el apoyo de la Sede a los programas de desarme, desmovilización y reintegración sobre el terreno, mientras que continúa su labor en el grupo de trabajo interinstitucional.

133. El Comité Especial acoge con beneplácito la puesta en marcha del Centro de información sobre el desarme, la desmovilización y la reintegración y de las normas integradas en materia de desarme, desmovilización y reintegración. Pide que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, junto con otros colaboradores de las Naciones Unidas, vele por que todos los programas nuevos de desarme, desmovilización y reintegración se elaboren de conformidad con esas normas. El Comité Especial toma nota del progreso de la aplicación experimental de las normas integradas en dos países y de la intención del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de examinar la experiencia adquirida, y pide al Departamento que actualice las normas integradas de acuerdo con los resultados de ese examen. Además, pide que se allegue información sobre la experiencia adquirida en la aplicación de las normas integradas en 2007.

134. El Comité Especial reconoce la necesidad de adoptar un enfoque que tenga en cuenta los conflictos al realizar actividades de desarme, desmovilización y reintegración, teniendo presentes las causas subyacentes de cada conflicto. Reconoce también la importancia de vincular los programas de desarme, desmovilización y reintegración con otros elementos del marco de consolidación de la paz, como el estado de derecho y la gobernanza democrática. A ese respecto, pide que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz vele por que los programas de desarme, desmovilización y reintegración se lleven a cabo en el marco de una estrategia más amplia de consolidación de la paz, que abarque el desarrollo de instituciones, y se integren plenamente en la estrategia nacional del país receptor sobre desarme, desmovilización y reintegración, la reforma del sector de la seguridad y la administración de justicia durante la transición, y alienta al grupo de trabajo interinstitucional a elaborar directrices sobre esas cuestiones en relación con las normas integradas. Esos programas se deberían formular en consonancia tanto con la cultura jurídica de la zona y su población como con las normas acordadas internacionalmente.

135. El Comité Especial alienta a los colaboradores para el desarrollo del grupo de trabajo interinstitucional a que continúen elaborando orientaciones detalladas sobre la evaluación, planificación y ejecución de programas de reintegración económica en relación con las normas integradas. También hace un llamamiento al compromiso a largo plazo de la comunidad de donantes en apoyo a los programas de desarme, desmovilización y reintegración. A ese respecto, el Comité Especial invita al Secretario General a que, en coordinación con los gobiernos nacionales y todos los colaboradores pertinentes, determine las necesidades adicionales que pueda haber.

136. El Comité Especial destaca la importancia de asegurar que se incluya sistemáticamente a todas las mujeres y niños vinculados a las fuerzas y los grupos armados en todos los procesos de desarme, desmovilización y reintegración, teniendo en cuenta sus necesidades y derechos específicos, en particular los de las niñas, haciendo especial hincapié en la reintegración y la educación. Recomienda que en esos programas se incluyan medidas especiales destinadas a asegurar la pronta liberación de los niños de los grupos armados e impedir que sean reclutados nuevamente.

#### **4. Reforma del sector de la seguridad**

137. El Comité Especial reconoce que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas y los cimientos de la seguridad y el bienestar colectivos.

138. Puesto que cada país tiene el derecho soberano y la responsabilidad principal de determinar los criterios y las prioridades nacionales para la reforma del sector de la seguridad, el Comité Especial subraya la importancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas colaboren plenamente con el país interesado al prestar asistencia en ese ámbito. El Comité Especial reconoce que la reforma del sector de la seguridad después de los conflictos es por lo común un proceso a largo plazo, que debe responder a la autoría nacional, adaptado a cada contexto. Observa que el mandato de varias operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas incluye prestar asistencia a las autoridades y las partes nacionales en el proceso de paz en la medida necesaria para reformar las estrategias e instituciones vinculadas al sector de la seguridad.

139. El Comité Especial reconoce que un sector de la seguridad eficaz, profesional y responsable es un elemento importante de la transición del mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a la paz y el desarrollo sostenibles. Es importante, pues, que las autoridades nacionales, en colaboración con los asociados correspondientes, se encarguen de la planificación y la puesta en marcha tempranas de la reforma del sector de la seguridad.

140. El Comité Especial reconoce la necesidad de mejorar la coordinación entre todos los asociados que apoyen las actividades de reforma del sector de la seguridad, a fin de lograr su ejecución integral de conformidad con las estrategias nacionales y la distribución adecuada de los recursos y las actividades, cuando corresponda, y evitar la duplicación de esfuerzos. A ese respecto, observa que las autoridades nacionales, en algunos casos, pueden solicitar a las Naciones Unidas que faciliten la coordinación de las actividades de reforma del sector de la seguridad sobre el terreno.

141. El Comité Especial reitera la importancia de incorporar las perspectivas de género en los programas de reforma del sector de la seguridad.

142. El Comité Especial espera con interés recibir los resultados del examen realizado por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las capacidades de las Naciones Unidas para la reforma del sector de la seguridad en situaciones posteriores a conflictos, así como los resultados del estudio de la relación entre la reforma del sector de la seguridad y el desarme, la desmovilización y la reintegración encargado por dicho Departamento.

143. El Comité Especial recomienda que se formule una estrategia general para determinar y elucidar los principales elementos del concepto de reforma del sector de la seguridad. A la Asamblea General le correspondería la función principal en la formulación de esa estrategia, teniendo presentes las iniciativas existentes y la labor que se esté llevando a cabo en las Naciones Unidas.

144. El Comité Especial reconoce la necesidad de aplicar un enfoque integral y coherente a la reforma del sector de la seguridad en el sistema de las Naciones Unidas. A ese respecto, acoge con agrado las gestiones del grupo de trabajo interinstitucional para elaborar normas y orientaciones comunes para el apoyo de las Naciones Unidas a las autoridades nacionales en cuanto a la reforma del sector de la seguridad. El Comité Especial observa la decisión del Comité de Políticas del Secretario General de establecer una dependencia de apoyo para la reforma del sector de la seguridad en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Subraya además la importancia de incorporar las lecciones dimanantes de la experiencia.

145. A la luz de lo antes expuesto, el Comité Especial pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en 2007 un informe integral sobre los enfoques aplicados por las Naciones Unidas a la reforma del sector de la seguridad.

## **5. Estado de derecho**

146. El Comité Especial reconoce que para crear y mantener un entorno estable en situaciones posteriores a un conflicto es preciso abordar las causas del conflicto y establecer y reforzar la capacidad del estado de derecho a nivel local desde el comienzo mismo de una operación de mantenimiento de la paz. A ese respecto, el

Comité recuerda la importancia de respetar el estado de derecho en la administración de justicia, una contribución fundamental para consolidar la paz y la justicia y poner fin a la impunidad.

147. El Comité Especial reconoce la necesidad de que los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sean más claros y concretos en las cuestiones relativas al estado de derecho y pide que, cuando corresponda según esos mandatos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz siga velando por la integración del estado de derecho y la administración de justicia durante la transición en la planificación estratégica y operacional de esas operaciones.

148. El Comité Especial acoge con beneplácito los avances en la evaluación de las lecciones dimanantes de la experiencia y las opciones para las estrategias en el ámbito del estado de derecho que se puedan utilizar en operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, actuales y futuras, y alienta a la Secretaría a que aplique esas lecciones cuando corresponda.

149. El Comité Especial subraya la importancia de las crecientes actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en la esfera del estado de derecho, especialmente en materia judicial, jurídica y penitenciaria. La carencia de recursos humanos y materiales suficientes en la Sede y sobre el terreno podría obstaculizar las actividades de las misiones para ejecutar los mandatos que tienen encomendados.

150. El Comité Especial acoge con agrado que se sigan elaborando orientaciones para las cuestiones operacionales relacionadas con el estado de derecho, como la administración de justicia y el régimen penitenciario, y alienta a que se continúen elaborando orientaciones comunes de las Naciones Unidas.

151. El Comité Especial alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que instruya a las operaciones de mantenimiento de la paz para que diseñen y ejecuten programas conjuntos sobre el estado de derecho con otras partes del sistema de las Naciones Unidas.

152. El Comité Especial toma nota del informe del Secretario General titulado “Aunar nuestras fuerzas para fortalecer el apoyo de las Naciones Unidas al estado de derecho” (A/61/636-S/2006/980) y de todas las recomendaciones destinadas a fortalecer los acuerdos de todo el sistema para la labor de la Organización sobre el estado de derecho en el contexto del mantenimiento y la consolidación de la paz.

153. El Comité Especial apoya el refuerzo de las actividades del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz relativas al estado de derecho para lograr un enfoque coherente al respecto en la Sede y en las misiones de mantenimiento de la paz. Observa con satisfacción que el Secretario General presentará una propuesta detallada sobre la capacidad para hacer respetar el estado de derecho en el informe amplio sobre la reestructuración del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que pidió la Asamblea General.

## **6. Los niños y el mantenimiento de la paz**

154. El Comité Especial reconoce las necesidades particulares de los niños en situaciones de conflicto armado, sobre todo la vulnerabilidad particular de la niña, como se especifica en la resolución 60/231 de la Asamblea General y en la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad. Es preciso tener en cuenta las

necesidades particulares de los niños en las situaciones de conflicto armado, las negociaciones de paz y los acuerdos de paz.

155. El Comité Especial alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que preste particular atención a la protección, el bienestar y los derechos de los niños en los conflictos armados al examinar la adopción de medidas para mantener la paz y la seguridad, incluidas las disposiciones relativas a la protección de la infancia en los mandatos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la inclusión de asesores en protección de menores en esas operaciones.

## **7. Las cuestiones de género y el mantenimiento de la paz**

156. El Comité Especial recomienda que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz integre las perspectivas de género en los mandatos encomendados en los países que acaban de salir de un conflicto, tanto en el plano nacional como regional, en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz.

157. De conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la mujer y la paz y la seguridad, el Comité Especial acoge con beneplácito la aprobación de la directiva normativa sobre la igualdad de género en las actividades de mantenimiento de la paz. Recomienda que la dependencia de cuestiones de género del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz siga apoyando la aplicación efectiva de esa directiva normativa.

158. El Comité Especial alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que ultime la estrategia integral de capacitación en cuestiones de género y los instrumentos para esa capacitación destinados al personal de mantenimiento de la paz. Además, estima que los programas de capacitación deberían abordar adecuadamente diversas situaciones sobre el terreno relacionadas con el género, incluida la violencia de género. También estima que la capacitación sobre cuestiones de género debería ser obligatoria para todo el personal de las misiones, especialmente el de categoría superior.

159. El Comité Especial observa que, en el Servicio Integrado de Capacitación, se está financiando un puesto de instructor sobre cuestiones de género durante un año mediante contribuciones voluntarias. Invita al Secretario General a que considere la posibilidad de formular una propuesta para incluir el tema de la capacidad en cuestiones de género en ese Servicio Integrado de Capacitación.

160. El Comité Especial observa con preocupación que las mujeres siguen insuficientemente representadas entre el personal directivo superior y entre el personal uniformado de las misiones de mantenimiento de la paz. Insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a elaborar una estrategia integral para aumentar la participación de la mujer en todos los aspectos y categorías de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, de conformidad con la resolución 59/164 de la Asamblea General y con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad.

161. El Comité Especial alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a forjar alianzas dentro del sistema de las Naciones Unidas con miras a la incorporación de las cuestiones de género en sus actividades a fin de lograr que

todos los funcionarios sean responsables por las cuestiones de género y que su desempeño se evalúe teniendo en cuenta su labor en esa esfera.

162. El Comité Especial reconoce la contribución de las organizaciones no gubernamentales, en particular las organizaciones y redes de mujeres, a las cuestiones de género en el contexto de la consolidación de la paz.

#### **8. El VIH/SIDA y el mantenimiento de la paz**

163. El Comité Especial observa la preocupación del Secretario General por las elevadas tasas de mortalidad por el SIDA en las misiones de mantenimiento de la paz e insta a los países que aportan contingentes a que continúen colaborando con la Secretaría para armonizar y reforzar los programas de sensibilización previos al despliegue y apliquen las directrices de las Naciones Unidas sobre certificación médica y trastornos que excluyen el despliegue. El Comité Especial acoge con agrado el examen de la experiencia adquirida en los programas sobre el VIH y el SIDA en la esfera del mantenimiento de la paz, y aguarda con interés los resultados de las investigaciones que se están llevando a cabo acerca de los aspectos de salud pública del VIH/SIDA y el mantenimiento de la paz.

164. A ese respecto, de conformidad con la resolución 1308 (2000) del Consejo de Seguridad, el Comité Especial insta nuevamente al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que se asegure de que todas las misiones dispongan de capacidad suficiente para prestar servicios de asesoramiento y análisis del VIH, voluntarios, confidenciales y accesibles a todo el personal de mantenimiento de la paz. El Comité Especial elogia las actividades de difusión de las operaciones de mantenimiento de la paz, en colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), para sensibilizar a las comunidades de los países receptores, así como las actividades de colaboración para integrar los problemas relacionados con el VIH en los programas de desarme, desmovilización y reintegración.

165. El Comité Especial estima que las misiones de evaluación técnica para planificar nuevas operaciones de mantenimiento de la paz deberían incluir de manera habitual a expertos médicos.

#### **9. Información pública**

166. El Comité Especial destaca la importancia que reviste una política de información pública y divulgación para el éxito de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Es preciso informar a la población local y a todos los actores nacionales pertinentes, de manera transparente y constante, sobre el mandato, las actividades y la evolución de las operaciones de mantenimiento de la paz. En ese sentido, reafirma la necesidad de proseguir e intensificar la cooperación entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Información Pública y de que todas las actividades de información pública utilicen de manera primordial los idiomas de la población local.

#### **10. Proyectos de efecto rápido**

167. El Comité Especial acoge con beneplácito la inclusión de proyectos de efecto rápido en las operaciones de mantenimiento de la paz y continúa reconociendo su

importante contribución a la ejecución satisfactoria de los mandatos, porque atienden a las necesidades inmediatas de la población local y fomentan la confianza en las operaciones de mantenimiento de la paz y el apoyo a éstas.

168. El Comité Especial subraya que los proyectos de efecto rápido forman parte integrante de la planificación y el desarrollo de las misiones, así como de la aplicación de estrategias integrales para hacer frente a los problemas que surgen en las operaciones complejas de mantenimiento de la paz.

169. El Comité Especial destaca la necesidad de una política integral para los proyectos de efecto rápido, que abarque las cuestiones de la asignación de recursos y tenga en cuenta la naturaleza y el mandato singulares de cada operación de mantenimiento de la paz. Aguarda con interés el debate sobre la política relativa a los proyectos de efecto rápido en el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.

## **G. Cooperación con los países que aportan contingentes**

170. El Comité Especial considera necesario mejorar la relación entre quienes planifican, elaboran los mandatos y administran las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y quienes ejecutan esos mandatos. Los países que aportan contingentes pueden contribuir considerablemente con su experiencia y conocimientos técnicos al proceso de planificación y ayudar al Consejo de Seguridad a adoptar decisiones acertadas, eficaces y oportunas con respecto a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

171. El Comité Especial subraya la necesidad de que se cumplan estrictamente las disposiciones de la resolución 1353 (2001) del Consejo de Seguridad y la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 14 de enero de 2002 (S/2002/56), a fin de hacer un aprovechamiento óptimo de esos mecanismos para forjar una relación más sólida con los países que aportan contingentes. Deberán celebrarse consultas con esos países en todas las etapas de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

172. El Comité Especial estima que esas consultas deberían celebrarse con suficiente antelación a la decisión del Consejo de Seguridad de prorrogar o establecer el mandato de una operación, de manera que las opiniones de los países que aportan contingentes puedan contribuir adecuadamente al proceso de adopción de decisiones. También estima que esas reuniones deberían celebrarse, incluso a petición de los países que aportan contingentes, de acuerdo con las modalidades enunciadas en la resolución 1353 (2001) del Consejo de Seguridad. Insta a la Secretaría a que se asegure de que los países que aportan contingentes reciban ejemplares del informe del Secretario General sobre las distintas operaciones de mantenimiento de la paz con la suficiente antelación para que puedan celebrarse reuniones con esos países antes de las deliberaciones entre los miembros del Consejo de Seguridad. El Comité Especial alienta a todos los países que aportan contingentes a que participen activamente en las reuniones del Consejo de Seguridad y la Secretaría a fin de lograr resultados satisfactorios.

173. El Comité Especial subraya la importancia de mejorar la interacción entre el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las operaciones de mantenimiento de la paz y los países que aportan contingentes, de modo que la experiencia y los

conocimientos de esos países puedan servir de base para ejecutar y prorrogar mandatos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial alienta al Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad a que aplique las recomendaciones contenidas en su informe de 13 de diciembre de 2006 (S/2006/972).

174. El Comité Especial hace hincapié en que toda invitación de la Secretaría a reuniones destinadas a poner en marcha nuevas misiones de mantenimiento de la paz, o a ampliar misiones existentes, debería ser transparente e incluir a todos los países que aportan contingentes.

175. El Comité Especial insta a la Secretaría a que consulte oportunamente con los países que aportan contingentes durante la planificación de todo cambio en las tareas, las normas para entablar combate de cada misión, los conceptos operacionales o la estructura de mando y control que repercutan en las necesidades logísticas, de personal, equipo y capacitación, para que dichos países puedan prestar su asesoramiento en el proceso de planificación y asegurarse de que sus contingentes puedan responder a las nuevas exigencias. El Comité Especial insta a la Secretaría a que, al planificar reducciones de los contingentes de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, consulte con los países que aportan los contingentes interesados. La reducción debería hacerse efectiva solamente después de considerar las aportaciones de los países de que se trate y teniendo presente la situación sobre el terreno. El Comité Especial considera que deben aprovecharse en la mayor medida posible los procedimientos vigentes para la interacción entre los países que aportan contingentes, la Secretaría y el Consejo de Seguridad.

176. El Comité Especial reconoce y acoge con satisfacción los progresos realizados por la Secretaría en su objetivo de aumentar la cooperación y las consultas con los países que aportan contingentes, entre otras cosas, mediante las sesiones de información y las reuniones celebradas en el último año, y aguarda con interés que la cooperación continúe y se amplíe el año próximo, incluso facilitando el acceso a los textos impresos del material informativo.

## **H. Fomento de la capacidad de África en materia de mantenimiento de la paz**

177. El Comité Especial ve con beneplácito la firma de la declaración conjunta de las Naciones Unidas y la Unión Africana, titulada “Mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana: Marco del programa decenal de fomento de la capacidad para la Unión Africana” (A/61/630, anexo), en particular la decisión del sistema de las Naciones Unidas de fortalecer la capacidad de la Unión Africana y sus organizaciones subregionales para el mantenimiento de la paz.

178. El Comité Especial señala que, al reforzar la capacidad de mantenimiento de la paz de África, es esencial proporcionar reservas logísticas y financieras a fin de facilitar la capacidad de despliegue rápido de la Unión Africana.

179. El Comité Especial observa que se ha elaborado un plan de acción conjunto de apoyo de las Naciones Unidas a la capacidad de mantenimiento de la paz de la Unión Africana a corto, mediano y largo plazo que se centra principalmente en la colaboración en los ámbitos de la prevención de conflictos y el mantenimiento de la

paz, en particular la asistencia al desarrollo de la Fuerza de Reserva Africana. El Comité Especial recomienda que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ayude a la Unión Africana a armonizar la doctrina y los procedimientos de planificación conjunta y validación operacional de sus actividades de coordinación con las comunidades económicas subregionales.

180. El Comité Especial acoge con satisfacción el establecimiento de un equipo multidisciplinar de apoyo a las actividades de mantenimiento de la paz de la Unión Africana en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el despliegue del elemento operacional del equipo en Addis Abeba y la capacidad de apoyo encargada de la orientación en Nueva York. Recomienda que el equipo de apoyo coordine todas las cuestiones del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz relacionadas con la cooperación con la Unión Africana y confía en recibir más información sobre su funcionamiento y mandato, en particular en lo que respecta a la prestación a las capacidades subregionales del apoyo técnico que tanto necesitan.

181. Habida cuenta de la multiplicidad de interesados que participan directa e indirectamente en las actividades de fomento de la capacidad en África, es preciso coordinar eficazmente el apoyo que se presta a la Unión Africana. El Comité Especial subraya la importancia de que la Unión Africana dirija y sienta como propio el plan decenal de fomento de la capacidad, en particular, la coordinación de los donantes. Las Naciones Unidas pueden servir de foro de coordinación para ayudar a lograr este objetivo.

## **I. Cooperación con las entidades regionales**

182. Teniendo en cuenta la responsabilidad primordial que compete a las Naciones Unidas en lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial reafirma la importante contribución que pueden hacer las entidades regionales al mantenimiento de la paz, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta, cuando proceda y el mandato y la capacidad de las entidades regionales lo permitan.

183. El Comité Especial reconoce que las entidades regionales pueden ofrecer capacidades especiales y complementarias en la cooperación con las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz e insta a la Organización a que fortalezca sus vínculos operacionales y su colaboración con las entidades regionales. Una estrecha asociación de colaboración con las entidades regionales en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas tendría un efecto positivo para el óptimo aprovechamiento de unos recursos limitados.

184. El Comité Especial recomienda que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz establezca un marco de cooperación práctica que reemplace a los arreglos especiales con mecanismos y medidas de coordinación eficaces entre las Naciones Unidas y las entidades regionales y otros donantes y asociados, con el objetivo de mejorar la eficiencia y efectividad de las actividades internacionales de mantenimiento de la paz. En la elaboración de dicho marco, el Comité recomienda que se tengan plenamente en cuenta las enseñanzas extraídas de experiencias recientes.

185. El Comité Especial observa la propuesta del Secretario General de establecer dentro de la Secretaría una dependencia que se ocupe de las asociaciones de colaboración, además de la dedicada a la Unión Africana, que coordine todas las cuestiones relacionadas con la cooperación con las entidades regionales y otros asociados multilaterales que se ocupen de cuestiones relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité considera que esta nueva dependencia podría contribuir a evitar la duplicación de las tareas de las instituciones multilaterales o la competencia entre éstas.

186. El Comité Especial está interesado en continuar el diálogo con la Secretaría a fin de aprovechar al máximo las posibilidades de emplear las capacidades de las entidades regionales en las circunstancias adecuadas, como se prevé en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1 de la Asamblea General), en que se reconoce la importancia de forjar alianzas y arreglos previsibles entre las Naciones Unidas y las entidades regionales, a fin de estrechar lazos entre las respectivas organizaciones.

187. El Comité Especial reitera su apoyo a la propuesta del Secretario General de ir más allá de las conversaciones sobre posibles marcos de cooperación y poner en práctica modalidades concretas de cooperación operacional en las tareas de mantenimiento de la paz en el marco de acuerdos regionales.

## **J. Prácticas recomendadas**

188. El Comité Especial reitera que cree en la importancia de integrar la experiencia adquirida y las prácticas recomendadas en la planificación y ejecución de las misiones, actuales o futuras.

189. El Comité Especial ve con agrado las iniciativas encaminadas a mejorar el acceso a los documentos normativos y de prácticas recomendadas mediante el aumento del uso de las tecnologías de la información, como la Intranet del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y las comunidades de práctica; toma nota de la ampliación de la base de datos de normas, directrices, prácticas recomendadas y materiales de las misiones que en la actualidad pueden consultar el personal de mantenimiento de la paz y los centros de capacitación, y pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que amplíe el acceso de los países que aportan contingentes a esos recursos.

190. El Comité Especial celebra que se hayan adoptado medidas para descentralizar la capacidad para determinar prácticas recomendadas y la experiencia adquirida mediante el despliegue de oficiales de prácticas recomendadas sobre el terreno. Observa que esos oficiales desempeñan una función importante en lo que respecta al intercambio de prácticas recomendadas entre las misiones de mantenimiento de la paz y la definición de la experiencia adquirida que debiera incorporarse en las directrices oficiales sobre mantenimiento de la paz. El Comité Especial reconoce que el sistema de mantenimiento de la paz podría beneficiarse del refuerzo de la capacidad de prácticas recomendadas en las operaciones más complejas y, por consiguiente, recomienda que esa función se convierta en un componente de las operaciones de mantenimiento de la paz mediante el despliegue inicial, como mínimo, un oficial, cuando sea pertinente.

## K. Capacitación

191. El Comité Especial atribuye gran importancia a la capacitación en una época en que aumenta la demanda de operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y a ese respecto señala la utilidad de recurrir a la experiencia de los principales contribuyentes de contingentes, con un largo historial en operaciones de mantenimiento de la paz, en particular las más complejas, y de alentarlos y apoyarlos en la tarea de ofrecer una amplia gama de oportunidades de capacitación a otros países, en especial los países que aportan contingentes por primera vez o que han empezado a hacerlo recientemente.

192. Para el Comité Especial siguen siendo motivo de aliento las asociaciones que se han establecido entre los Estados Miembros, las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, la Secretaría y otros organismos que colaboran en la tarea de establecer y mejorar las normas de capacitación para las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz e incorporarlas en sus programas nacionales de capacitación.

193. El Comité Especial es consciente del aumento de las necesidades en materia de capacitación como resultado del repentino y considerable aumento del tamaño, alcance y complejidad de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Reconoce que el establecimiento de la Sección de Capacitación en la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi constituye un avance importante con miras a reforzar la capacidad del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

194. El Comité Especial sigue apoyando las iniciativas del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz encaminadas a proporcionar a los centros de capacitación nacionales y regionales en relación con el mantenimiento de la paz, así como a los centros de coordinación nacionales en materia de capacitación situados en los Estados Miembros, la orientación necesaria para impartir formación al personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

195. El Comité Especial, reconociendo que las tareas multidimensionales de mantenimiento de la paz exigen conocimientos especializados y experiencia que la mayoría de los Estados Miembros no puede reunir de forma continuada, alienta la cooperación entre los Estados Miembros en el ámbito de la capacitación para las operaciones de paz.

196. El Comité Especial pone de relieve, una vez más, la importancia que concede a la formulación por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de una estrategia y política de capacitación que sirva de base para impartir capacitación de policía y militar y capacitación civil sustantiva y especializada. Dicha estrategia debería incluir formas de cooperación con centros de capacitación regionales y nacionales, según corresponda.

197. Consciente del papel esencial que desempeñan las actividades de capacitación sobre el terreno, el Comité Especial apoya el concepto de los centros de capacitación integrada de las misiones, y confía en que se formulen políticas clave en materia de capacitación integrada para reforzar esa capacidad, que habrán de comunicarse a todas las partes interesadas para que las examinen.

198. El Comité Especial acoge con satisfacción el establecimiento de un Servicio de Capacitación Integrada, que constituye una medida importante para asegurar una

amplia política de capacitación integrada aplicable a todo el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité pide a la Secretaría que se asegure de que los Estados Miembros sean informados de la evolución y las funciones de ese Servicio y que se les dé ocasión de contribuir al respecto.

199. El Comité Especial exhorta a la Secretaría a cubrir cuanto antes un puesto directivo clave en el Servicio de Capacitación Integrada y proporcionar al Servicio los recursos que necesita para poder desempeñar las funciones que le corresponden como servicio encargado de la formulación de políticas de capacitación en mantenimiento de la paz en la Secretaría.

200. El Comité Especial ve con satisfacción las medidas adoptadas por el Servicio de Capacitación Integrada para elaborar módulos normalizados de capacitación para las diferentes categorías de personal de mantenimiento de la paz y le insta a seguir celebrando consultas con los Estados Miembros y los centros de capacitación para el mantenimiento de la paz a fin de ultimar y poner en práctica con carácter experimental los módulos y distribuirlos a los Estados Miembros y a las operaciones de mantenimiento de la paz en los seis idiomas oficiales.

201. El Comité Especial pone de relieve la importancia de evaluar la capacitación en las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. El Comité Especial propone que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz elabore y ponga en práctica una metodología de evaluación y refuerce el proceso de evaluación de la capacitación sobre el terreno.

202. El Comité Especial acoge con beneplácito la homologación por el Servicio de Capacitación Integrada de los cursos de las Naciones Unidas que organicen los centros de capacitación y la elaboración en curso de los módulos normalizados de capacitación.

203. El Comité Especial recomienda que el Servicio de Capacitación Integrada elabore un conjunto de normas básicas de capacitación para las misiones de mantenimiento de la paz y programas de capacitación conexos que permitan a los miembros de los contingentes mantener al día sus conocimientos mientras estén desplegados. El Comité Especial recomienda, también, que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz establezca mecanismos adecuados para evaluar el desempeño del personal directivo superior y los resultados de los módulos normalizados de capacitación.

204. El Comité Especial reconoce la necesidad de impartir capacitación profesional oportuna al personal administrativo y de apoyo sobre el terreno, lo que contribuirá a reforzar la capacidad de dirección, la integridad, las funciones fiduciarias y de supervisión y la rendición de cuentas respecto de las decisiones adoptadas. En ese sentido, el Comité Especial celebra que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz esté elaborando un programa de capacitación para los funcionarios administrativos superiores de las misiones en ética e integridad, gestión de recursos humanos, bienes y servicios, gestión financiera y mecanismos de control administrativo. El Comité Especial pide que el Servicio de Capacitación Integrada le tenga informado de la elaboración y ejecución de dicho programa.

205. El Comité Especial pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que elabore una estrategia general de capacitación sobre cuestiones de género que promueva la utilización efectiva del material de capacitación existente y refuerce la capacidad para impartir formación sobre cuestiones de género en la Sede

de las Naciones Unidas y en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, en particular mediante asociaciones con los centros regionales y nacionales de capacitación en mantenimiento de la paz de los países que aportan contingentes. Para coordinar esa labor, el Comité Especial pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que se incluyan aportaciones de expertos en cuestiones de género en el Servicio de Capacitación Integrada.

206. El Comité Especial pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, con carácter urgente, que celebre una reunión de expertos de los Estados Miembros para examinar las publicaciones actuales de las Naciones Unidas sobre el mantenimiento de la paz, con miras a establecer prioridades en su traducción para que sean utilizadas por el personal de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. En particular, el Comité Especial apoya las iniciativas del Servicio de Capacitación Integrada encaminadas a traducir los módulos de capacitación a los idiomas oficiales pertinentes, teniendo en cuenta las necesidades reales de las misiones. El Comité Especial pide que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz presente a la Asamblea General, para su estudio, las conclusiones de la reunión y las necesidades de recursos conexas.

207. El Comité Especial confía en que se siga desarrollando el concepto de capacitación para personal directivo superior de las misiones y se refuerce el enfoque sistemático de la capacitación del personal directivo superior a todos los niveles de la cadena de mando. Esas medidas deberían estar sometidas a una estrecha supervisión por parte del Servicio de Capacitación Integrada. El Comité Especial observa que es preciso resolver la cuestión de la financiación continua de la capacitación para el personal directivo superior de las misiones, y pide al Secretario General que presente propuestas de financiación para su examen por la Asamblea General.

208. El Comité Especial manifiesta su satisfacción por las medidas adoptadas por la Secretaría, en cooperación con los Estados Miembros, para facilitar el acceso a los cursos en línea de capacitación para el mantenimiento de la paz a los candidatos de los países en desarrollo, en particular de África. El Comité Especial alienta a la Secretaría a seguir contribuyendo a la elaboración de programas en línea sobre mantenimiento de la paz, disponibles en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y de fácil acceso para los candidatos de los países que aportan contingentes.

209. El Comité Especial acoge favorablemente las medidas adoptadas por algunos Estados Miembros en apoyo de la preparación de versiones en francés de los 18 cursos que constituyen el programa de aprendizaje electrónico para personal africano de mantenimiento de la paz, destinados al personal sobre el terreno, que dicta el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR). Recomienda que el programa de aprendizaje electrónico ofrecido a todos los funcionarios militares y de policía africanos sea gratuito y pueda ampliarse de forma que incluya nuevos módulos sobre cuestiones como la consolidación de la paz, las cuestiones de género y el mantenimiento de la paz y la cooperación entre civiles y militares. El Comité Especial insta al UNITAR y al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a colaborar en la elaboración y realización de este tipo de actividades de capacitación para el personal de mantenimiento de la paz.

210. El Comité Especial pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que siga colaborando con los organismos de las Naciones Unidas y las instituciones y foros de capacitación nacionales y regionales pertinentes en apoyo de las actividades de capacitación sobre desarme, desmovilización y reintegración en consonancia con las nuevas normas integradas.

## **L. Asuntos de personal**

211. El Comité Especial recomienda que el Secretario General presente una justificación más detallada de su propuesta de crear una dotación de personal civil profesional para mejorar la capacidad de las Naciones Unidas en las misiones de mantenimiento de la paz.

212. A juicio del Comité Especial, el personal civil del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz debe tener perspectivas de carrera previsible, al igual que la mayoría del personal civil del cuadro orgánico de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que en la actualidad tiene nombramientos de duración limitada.

213. El Comité Especial reconoce la positiva labor realizada por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en relación con la contratación equilibrada de personal e insta al Secretario General a que continúe realizando gestiones con ese fin.

214. El Comité Especial insiste en la importancia de un proceso de contratación de personal equilibrado, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General. Le preocupa el elevado número de vacantes en las misiones de mantenimiento de la paz, y pide a la Secretaría que agilice el proceso de contratación de personal para cubrir las vacantes sin demora.

215. El Comité Especial considera que para lograr la representación adecuada en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y las misiones de mantenimiento de la paz también deben tenerse presentes las contribuciones de los Estados Miembros. El Comité Especial insta al Secretario General a que vele por la representación justa de los países que aportan contingentes cuando se seleccione personal para esos puestos.

216. El Comité Especial insta al Secretario General a velar por que el personal seleccionado para el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y las misiones de mantenimiento de la paz posea la experiencia profesional y los conocimientos necesarios.

217. El Comité Especial recuerda que el francés y el inglés son los dos idiomas de trabajo de la Secretaría. El Comité Especial subraya la importancia de una interacción eficaz entre la Sede y el terreno para asegurar la eficacia de las comunicaciones y velar por la seguridad del personal de mantenimiento de la paz. En ese sentido, alienta al Secretario General a adoptar las medidas necesarias para contratar a personal para el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que domine los idiomas de trabajo de la Secretaría.

218. El Comité Especial reconoce asimismo que es necesaria la interacción de los observadores militares y el personal civil y de policía de las Naciones Unidas con la población local. Por ese motivo, los conocimientos lingüísticos son un elemento

importante de los procesos de selección y capacitación. El Comité Especial insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a hacer lo posible por contratar a personal y expertos en misión con conocimientos lingüísticos que puedan ser de utilidad en la zona de misión en que vayan a ser desplegados para atender a determinadas necesidades de las operaciones de mantenimiento de la paz. Afirma, pues, que en esos procesos se debería tener en cuenta como ventaja adicional el dominio del idioma oficial que se hable en el país.

219. El Comité Especial recuerda a la Secretaría que el personal enviado a las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno con el cometido de administrar exámenes para contratar a expertos en misión, en particular para examinar los conocimientos lingüísticos y las aptitudes de conducción, debe tener la certificación adecuada y ceñirse a los criterios de examen basados en los programas normalizados de las Naciones Unidas.

220. El Comité Especial tiene presente la labor realizada por las Divisiones de Policía y de Asuntos Militares para contratar a personal de mantenimiento de la paz de habla francesa, especialmente agentes de policía, a fin de atender necesidades específicas de las operaciones de mantenimiento de la paz.

221. El Comité Especial apoya la recomendación del grupo de trabajo del Departamento contenida en el documento A/60/696 de que los oficiales de Estado Mayor sigan teniendo la condición jurídica de personal del contingente y se revisen las disposiciones en materia de apoyo a fin de efectuar el pago de las dietas por misión a los oficiales de Estado Mayor en la zona de la misión, en lugar de pagar los costos de los contingentes a los países que aportan contingentes. El Comité Especial invita a la Asamblea General a hacer suya esa recomendación durante el sexagésimo primer período de sesiones, a fin de armonizar las disposiciones de manutención para el personal de los cuarteles generales de las misiones.

222. Habida cuenta de los diferentes enfoques actuales en cuanto a las condiciones del servicio de los comandantes adjuntos de las fuerzas que en la actualidad sirven en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, el Comité Especial pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que presente propuestas para resolver esa cuestión a la Asamblea General para que las examine.

223. Al Comité Especial le preocupa que los procedimientos para tramitar las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sean tan engorrosos y prolongados y carezcan de transparencia. El Comité Especial observa, también, que existen discrepancias entre las prestaciones en concepto de indemnización a que tienen derecho los expertos en misión y los que reciben los miembros de los contingentes. El Comité Especial pide al Secretario General que examine la política actual relativa a las indemnizaciones por muerte o discapacidad, a fin de armonizar las políticas existentes y simplificar el proceso de tramitación de las reclamaciones.

## **M. Cuestiones financieras**

224. El Comité Especial insiste, una vez más, en que todos los Estados Miembros deben pagar sus cuotas íntegra y puntualmente y sin condiciones. Reafirma la obligación contraída por los Estados Miembros, en virtud del Artículo 17 de la

Carta, de sufragar los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General, teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963.

225. El Comité Especial observa que la reducción de las demoras en el pago de las solicitudes de reembolso no ha dejado de mejorar y alienta a que se siga avanzando en ese sentido. El Comité Especial señala asimismo que todavía hay contribuyentes a los que no se les ha reembolsado su participación en diferentes misiones en curso y en misiones clausuradas hace más de un decenio. El Comité insta a la Secretaría a que siga buscando modalidades prácticas para atender a esa circunstancia excepcional e informe a los Estados Miembros lo antes posible.

226. El Comité Especial observa que la Asamblea General reanudará su examen de la propuesta del Secretario General relativa a la viabilidad de la consolidación de las cuentas de las operaciones de mantenimiento de la paz en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo primer período de sesiones.

227. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de reembolsar puntualmente a los países que aportan contingentes y personal de policía sus contribuciones para el mantenimiento de la paz. En ese sentido, insta a la Secretaría a tramitar y pagar cuanto antes los reembolsos.

228. La contribución financiera de los Estados Miembros es esencial para que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se desarrollen con éxito y los pagos puntuales e incondicionales son importantes. El Comité Especial reconoce que también deberían tenerse en cuenta las opiniones de contribuyentes que no sean países que aportan contingentes, según proceda. El Comité Especial reconoce los avances logrados en lo que respecta a la celebración de reuniones conjuntas periódicas de carácter ordinario entre todos los interesados y los órganos más importantes para la adopción de decisiones respecto del mantenimiento de la paz.

229. El Comité Especial insiste en que, al planificar una nueva misión, debe tenerse plenamente en cuenta la estrategia de conclusión. Una vez establecida una misión, deben realizarse exámenes periódicos para asegurarse de que las actividades de cada una de las misiones se llevan a cabo de manera eficaz y eficiente, con arreglo a logros e indicadores previstos previamente definidos, por ejemplo reduciendo gastos y mejorando las sinergias mediante la cooperación y coordinación con otras misiones en una misma región, según proceda. Además, debe ir ajustándose el tamaño de la misión a medida que ésta vaya cumpliendo su mandato.

## **N. Otros asuntos**

230. El Comité Especial pone de relieve la importancia de la resolución 57/129 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 2002, en la que proclamó el 29 de mayo Día Internacional del Personal de Paz de las Naciones Unidas para rendir homenaje a todos los hombres y mujeres que habían prestado y continuaban prestando servicios en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz por su alto grado de profesionalidad, dedicación y valor, y para honrar la memoria de quienes habían perdido su vida en aras de la paz.

231. El Comité Especial invita a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y los particulares a que conmemoren debidamente todos los años el Día Internacional del Personal de Paz de las Naciones Unidas.

232. El Comité Especial observa con reconocimiento la publicación del anexo del informe anual del Secretario General relativo a la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que realiza una valiosa aportación en apoyo de su labor, y pide que el anexo del informe del Secretario General siga publicándose anualmente.

## Anexo

### **Composición del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en su período de sesiones de 2007**

#### *Miembros:*

Afganistán, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Islandia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Jamahiriya Árabe Libia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Mauricio, Mauritania, México, Marruecos, Moldova, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Palau, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabwe.

#### *Observadores:*

Angola, Burundi, Cabo Verde, Comoras, Eritrea, Haití, Israel, Lesotho, Panamá, República Popular Democrática de Corea, Viet Nam, Santa Sede, Soberana Orden Militar de Malta, Comunidad Europea, Comité Internacional de la Cruz Roja, Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol).

## Tercera parte

# Continuación del período de sesiones de 2007

En su 200ª sesión, celebrada el 11 de junio de 2007, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz aprobó las conclusiones y recomendaciones siguientes:

1. En su resolución 61/267, de 16 de mayo de 2007, la Asamblea General pidió al Grupo de Trabajo especial de expertos del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de composición abierta, que continuara examinando el proyecto revisado de modelo de memorando de entendimiento en la continuación del período de sesiones, que se celebraría a más tardar en junio de 2007.

2. El Grupo de Trabajo especial de expertos, que se reunió del 29 de mayo al 1º de junio de 2007 y el 11 de junio de 2007, terminó el proyecto de modelo revisado de memorando de entendimiento introduciendo enmiendas al modelo de memorando de entendimiento contenido en el capítulo 9 del “Manual de políticas y procedimientos relativos al reembolso y control del equipo de propiedad de los contingentes de países que aportan contingentes/efectivos policiales y participan en las misiones de mantenimiento de la paz (Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes)” (A/C.5/60/26, anexo).

3. En su 200ª sesión, el Comité Especial examinó el proyecto de modelo revisado de memorando de entendimiento y decidió recomendar a la Asamblea General que pidiera al Secretario General la incorporación de las enmiendas contenidas en el anexo del presente informe en el modelo de memorando de entendimiento.

4. En la misma sesión el Comité Especial aprobó el presente informe.

## Anexo

### Proyecto de modelo revisado de memorando de entendimiento<sup>a</sup>

1. *En el artículo 2, después de la referencia al anexo G, añádase la siguiente referencia al anexo H:*

H. Normas de conducta de las Naciones Unidas: Somos los miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas

2. *Sustitúyase el artículo 3 por el siguiente:*

#### **Artículo 3** **Propósito**

3. El propósito del presente memorando de entendimiento es establecer las condiciones administrativas, logísticas y financieras que han de regir la aportación de personal, equipo y servicios por el Gobierno en apoyo de [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] y establecer las normas de conducta de las Naciones Unidas para el personal aportado por el Gobierno.

3. *Después del artículo 7, añádanse los siguientes artículos nuevos:*

#### **Artículo 7 bis** **Normas de conducta de las Naciones Unidas**

1. El Gobierno velará por que se exija a todos los miembros del contingente nacional del Gobierno que cumplan las normas de conducta de las Naciones Unidas enunciadas en el anexo H del presente memorando de entendimiento.

2. El Gobierno velará por que todos los miembros de su contingente nacional estén familiarizados y comprendan plenamente las normas de conducta de las Naciones Unidas. Con ese fin, el Gobierno, entre otras cosas, velará por que todos los miembros de su contingente nacional reciban formación adecuada y efectiva respecto de esas normas con anterioridad a su despliegue.

3. Las Naciones Unidas seguirán brindando a los contingentes nacionales material de formación sobre la misión en relación con las normas de conducta de las Naciones Unidas, las reglas y normas de la misión, y las leyes y reglamentos locales. Además, las Naciones Unidas celebrarán reuniones de información adecuadas y efectivas, e impartirán capacitación durante la misión para complementar la formación anterior al despliegue.

#### **Artículo 7 ter** **Disciplina**

1. El Gobierno reconoce que la responsabilidad de la disciplina y el buen orden en relación con todos los miembros de su contingente nacional mientras éste se encuentre asignado a [la operación de mantenimiento de la paz de las

---

<sup>a</sup> El proyecto revisado se presenta en forma de enmiendas del modelo de memorando de entendimiento contenido en el capítulo 9 del anexo del documento A/C.5/60/26.

Naciones Unidas] corresponde al comandante de ese contingente. En consecuencia, el Gobierno asume el compromiso de velar por que se confieran al comandante de su contingente nacional las facultades necesarias y por que éste adopte todas las medidas razonables a los efectos de mantener la disciplina y el buen orden entre todos los miembros del contingente nacional y para asegurar que se cumplan las normas de conducta de las Naciones Unidas, las reglas y normas de la misión y las obligaciones respecto de las leyes y reglamentos nacionales y locales de conformidad con el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas.

2. El Gobierno asume el compromiso de velar por que, con sujeción a las leyes nacionales pertinentes, el comandante de su contingente nacional informe periódicamente al Comandante de la Fuerza de cualesquiera cuestiones graves de disciplina o de buen orden respecto de los miembros del contingente nacional, incluidas las medidas disciplinarias adoptadas con respecto a infracciones a las normas de conducta de las Naciones Unidas o las reglas y normas de la misión, o por no observar las leyes y reglamentos locales.

3. El Gobierno deberá velar por que el comandante de su contingente nacional reciba, con anterioridad al despliegue, formación adecuada y efectiva en relación con el debido cumplimiento de su responsabilidad de mantener la disciplina y el orden entre todos los miembros del contingente.

4. Las Naciones Unidas prestarán asistencia al Gobierno para que éste cumpla los requisitos en virtud del párrafo 3 *supra* mediante la organización de cursos de formación para el comandante a su llegada a la misión sobre las normas de conducta de las Naciones Unidas, las reglas y normas de la misión, y las leyes y reglamentos locales.

5. El Gobierno utilizará las prestaciones de bienestar para suministrar instalaciones adecuadas en materia de bienestar y actividades recreativas para los miembros del contingente en la misión.

#### **Artículo 7 quater** **Investigaciones de las Naciones Unidas**

Se entiende que el Gobierno es el principal responsable de investigar toda falta o falta grave de conducta cometida por un miembro de su contingente nacional.

1. En caso de que el Gobierno tenga indicios suficientes para sospechar que miembros del contingente nacional han cometido una falta grave de conducta, informará sin demora a las Naciones Unidas y remitirá el caso a las autoridades nacionales pertinentes para que realicen una investigación.

2. En caso de que las Naciones Unidas tengan indicios suficientes para sospechar que miembros del contingente nacional del Gobierno han cometido una falta o una falta grave de conducta, las Naciones Unidas informarán sin demora al Gobierno. De ser necesario, con el objeto de conservar las pruebas y en caso de que el Gobierno no inicie una investigación, las Naciones Unidas podrán, en casos de faltas graves, cuando proceda y si las Naciones Unidas informaron al Gobierno sobre la denuncia, iniciar una investigación preliminar de la cuestión hasta que el Gobierno inicie su propia investigación. A este

respecto, se entiende que una investigación de esa índole será llevada a cabo por la oficina de investigación de las Naciones Unidas competente, incluida la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, de conformidad con las normas de la Organización. Toda investigación preliminar de esta índole deberá incluir en el equipo de investigación un representante del Gobierno. Las Naciones Unidas presentarán al Gobierno, sin demoras y a pedido de éste, un informe completo sobre su investigación preliminar.

3. a) En caso de que el Gobierno no informe a las Naciones Unidas lo antes posible, pero no después de 10 días hábiles desde la notificación de las Naciones Unidas, de que iniciará su propia investigación sobre la presunta falta grave de conducta, se considera que el Gobierno no desea o no puede realizar dicha investigación y las Naciones Unidas pueden, si corresponde, iniciar sin demora una investigación administrativa de la presunta falta grave de conducta. La investigación administrativa de las Naciones Unidas de un miembro del contingente nacional deberá respetar sus derechos procesales de conformidad con el derecho nacional e internacional. Toda investigación administrativa de esta índole incluirá un representante del Gobierno en el equipo de investigación, si el Gobierno lo nombra. No obstante, en caso de que el Gobierno decida iniciar su propia investigación, las Naciones Unidas suministrarán al Gobierno sin demora todo el material del caso disponible. En caso de que la investigación administrativa de las Naciones Unidas ya hubiera finalizado, las Naciones Unidas suministrarán al Gobierno las conclusiones de la investigación y las pruebas reunidas durante dicha investigación.

3. b) En caso de una investigación administrativa de las Naciones Unidas sobre una posible falta grave de conducta cometida por un miembro del contingente nacional, el Gobierno conviene en impartir instrucciones al comandante de su contingente nacional para que coopere y comparta la documentación e información, con sujeción a las leyes nacionales pertinentes, incluidas las leyes militares. El Gobierno también asume el compromiso, por conducto del comandante de su contingente nacional, de impartir instrucciones a los miembros de ese contingente para que cooperen con cualquier investigación de esa índole de las Naciones Unidas, con sujeción a las leyes nacionales pertinentes, incluidas las leyes militares.

4. a) Si el Gobierno decide iniciar su propia investigación y designar o enviar uno o más funcionarios a fin de investigar el caso, informará inmediatamente de esa decisión a las Naciones Unidas, indicando la identidad del oficial o los oficiales de que se trate (en adelante, “oficiales de investigaciones nacionales”).

4. b) Las Naciones Unidas convienen en cooperar plenamente y en compartir documentación e información con las autoridades pertinentes del Gobierno, incluidos los oficiales de investigaciones nacionales, que estén investigando una posible falta o falta grave de conducta cometida por cualquier miembro del contingente nacional del Gobierno.

4. c) A solicitud del Gobierno, las Naciones Unidas colaborarán con las autoridades competentes del Gobierno, incluidos los oficiales de investigaciones nacionales, que estén investigando una posible falta o falta grave de conducta cometida por cualesquiera miembros de su contingente nacional, a los efectos de mantener un enlace con otros gobiernos que aporten

personal en apoyo de [la operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz], así como con las autoridades competentes de la zona de la misión, con miras a facilitar la realización de las investigaciones. Con esa finalidad, las Naciones Unidas adoptarán todas las medidas posibles para obtener la autorización de las autoridades del país anfitrión. Las autoridades competentes del Gobierno asegurarán que se obtenga previamente de las autoridades competentes del país anfitrión una autorización para tener acceso a toda víctima o testigo que no sea miembro del contingente nacional, así como para reunir o conservar en lugar seguro las pruebas que no sean de propiedad del contingente nacional o no estén bajo su control.

4. d) En los casos en que se envíen oficiales de investigaciones nacionales a las zonas de la misión, éstos encabezarán la investigación. En estos casos el papel de los investigadores de las Naciones Unidas será asistir a los oficiales de investigaciones nacionales, de ser necesario, en el cumplimiento de sus funciones en lo que respecta, por ejemplo, a la identificación y el interrogatorio de testigos, la grabación de las declaraciones de los testigos, la reunión de pruebas documentales y forenses y la prestación de asistencia tanto administrativa como logística.

4. e) Con sujeción a las leyes y reglamentos nacionales, el Gobierno comunicará a las Naciones Unidas las conclusiones de las investigaciones realizadas por sus autoridades competentes, incluidos los oficiales de investigaciones nacionales, sobre presuntas faltas o faltas graves de conducta cometidas por cualquier miembro de su contingente nacional.

4. f) Si se despliegan oficiales de investigaciones nacionales en la zona de la misión, mientras permanezcan en ella o en el país anfitrión, tendrán el mismo estatuto jurídico que los miembros de su contingente respectivo.

4. g) A solicitud del Gobierno, las Naciones Unidas prestarán asistencia administrativa y logística a los oficiales de investigaciones nacionales mientras permanezcan en la zona de la misión o en el país anfitrión. El Secretario General suministrará, de conformidad con su mandato, el apoyo financiero, según corresponda, para el despliegue de los oficiales de investigaciones nacionales en los casos en que las Naciones Unidas, en general el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, soliciten su presencia y el Gobierno solicite apoyo financiero. Las Naciones Unidas pedirán al Gobierno que despliegue oficiales de investigaciones nacionales en casos complejos y de riesgo elevado y en casos de faltas graves de conducta. El presente párrafo se entenderá sin perjuicio del derecho soberano del Gobierno a investigar todo caso de falta de conducta cometida por algún miembro de su contingente.

#### **Artículo 7 quinquies**

##### **Ejercicio por el Gobierno de su jurisdicción**

1. Los miembros militares y todo miembro civil sujeto a ley militar nacional del contingente nacional proporcionado por el Gobierno están sujetos a la jurisdicción exclusiva del Gobierno en lo que se refiere a cualesquiera crímenes o delitos que puedan cometer mientras se encuentren asignados al componente militar [de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones

Unidas]. El Gobierno da seguridades a las Naciones Unidas de que ejercerá esa jurisdicción con respecto a esos crímenes o delitos.

2. El Gobierno también da seguridades a las Naciones Unidas de que ejercerá su jurisdicción disciplinaria cuando sea necesario en relación con toda otra falta de conducta cometida por miembros del contingente nacional del Gobierno mientras se encuentran asignados al componente militar de [una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] que no lleguen a constituir crímenes ni delitos.

#### **Artículo 7 sexies** **Responsabilidad**

1. Si sobre la base de una investigación realizada por las Naciones Unidas o de una investigación realizada por las autoridades competentes del Gobierno se llega a la conclusión de que existen indicios fundados de comisión de una falta de conducta por un miembro del contingente nacional del Gobierno, éste remitirá el caso a sus autoridades competentes a fin de que adopten las medidas correspondientes. El Gobierno conviene en que esas autoridades deberán adoptar su decisión de igual modo que lo harían en relación con cualquier otro delito o infracción disciplinaria de carácter análogo en aplicación de sus leyes o del código disciplinario pertinente. El Gobierno conviene en presentar al Secretario General informes periódicos sobre la marcha del caso y notificarlo de su desenlace.

2. Si una investigación de las Naciones Unidas, realizada con arreglo a los procedimientos adecuados, o la investigación del Gobierno llegan a la conclusión de que las sospechas de que el Comandante del contingente

a) No ha colaborado con una investigación de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo 7 quater párrafo 3 b) (entendiéndose que el Comandante no ha dejado de colaborar si cumple las leyes y reglamentos nacionales), o la investigación del Gobierno; o

b) No ha ejercido el mando ni el control efectivos; o

c) No ha informado inmediatamente a las autoridades competentes o no ha adoptado medidas respecto de las denuncias de falta de conducta de que ha sido informado

están bien fundamentadas, el Gobierno se asegurará de que el caso se remita a las autoridades competentes para que tomen las medidas correspondientes. El cumplimiento de estos aspectos se tendrá en cuenta en la evaluación de la actuación profesional del Comandante del contingente.

3. El Gobierno comprende la importancia de resolver las demandas por paternidad en relación con miembros del contingente. El Gobierno procurará, en la medida en que lo permita su legislación nacional, facilitar la tramitación de las demandas de este tipo que le remitan las Naciones Unidas para enviarlas a las autoridades nacionales pertinentes. En caso de que la legislación nacional del Gobierno no reconozca la capacidad jurídica de las Naciones Unidas para remitir este tipo de demandas, las autoridades pertinentes del país anfitrión las remitirán al Gobierno, de conformidad con los procedimientos correspondientes. Las Naciones Unidas deberán velar por que dichas demandas

incluyan las pruebas concluyentes necesarias, por ejemplo una muestra del ADN del niño, si así lo exige la legislación nacional del Gobierno.

4. Teniendo presente la obligación del Comandante del contingente de mantener la disciplina y el buen orden de éste, las Naciones Unidas, por conducto del Comandante de la Fuerza, velarán por que el contingente se despliegue en la misión de conformidad con el acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno. Todo redespiegue que no esté incluido en el acuerdo deberá realizarse con el consentimiento del Gobierno o el Comandante del contingente, con arreglo a los procedimientos nacionales pertinentes.

4. *En el anexo F, añádanse las seis definiciones adicionales siguientes:*

28. Por **falta de conducta** se entiende cualquier acto u omisión que constituya una violación de las normas de conducta de las Naciones Unidas, las normas y reglas de conducta de la misión, o las obligaciones respecto de las leyes y reglamentos nacionales y locales de conformidad con el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas cuando las consecuencias son externas al contingente nacional.

29. Por **normas y reglas de conducta de la misión** se entiende, teniendo presentes, las excepciones nacionales, los procedimientos operativos estándar, las directivas y otros reglamentos, las órdenes y las instrucciones dictadas por el Jefe de Misión, el Comandante de la Fuerza o el Oficial Administrativo Jefe de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de conformidad con las normas de conducta de las Naciones Unidas; deberán incluir información sobre las leyes y reglamentos nacionales y locales pertinentes.

30. Por **falta de conducta grave**, se entiende una falta de conducta, incluidos delitos, que provoque, o es probable que provoque, daños, perjuicios o heridas de carácter grave a una persona, o daños y perjuicios a una misión. La explotación y el abuso sexuales constituyen faltas de conducta graves.

31. Por **abuso sexual** se entiende toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción.

32. Por **explotación sexual** se entiende todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona.

33. Por **investigación preliminar de las Naciones Unidas** se entiende la conservación de pruebas para garantizar que una investigación nacional o de las Naciones Unidas pueda llevarse a cabo en una etapa ulterior. Aunque esta investigación podrá incluir la reunión de declaraciones por escrito, generalmente no incluirá entrevistas con testigos u otras personas relacionadas con el caso.

5. *Al final del capítulo 9, añádase el siguiente nuevo anexo:*

## **Anexo II**

### **Somos el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas**

Las Naciones Unidas encarnan el anhelo de paz de todos los pueblos del mundo.

Por ello, la Carta de las Naciones Unidas impone a todo el personal la obligación de regirse por las más elevadas normas de integridad y de conducta.

Nos comprometemos a observar las directrices sobre el derecho internacional humanitario para las fuerzas que participan en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, así como las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que son la base fundamental de nuestro código de conducta.

En nuestro carácter de personal de mantenimiento de la paz, somos embajadores de las Naciones Unidas y nuestra presencia en el país tiene por objeto ayudarlo a recuperarse de la conmoción causada por un conflicto. En consecuencia, para cumplir ese cometido y para promover los ideales de las Naciones Unidas debemos estar dispuestos a aceptar las restricciones a que puedan verse sujetas nuestras vidas públicas y privadas.

Se nos otorgarán ciertas prerrogativas e inmunidades, en virtud de acuerdos negociados entre las Naciones Unidas y el país anfitrión, con la finalidad exclusiva de que podamos cumplir nuestras funciones de mantenimiento de la paz. Tanto la comunidad internacional como los habitantes del país esperan mucho de nosotros, por lo que seguirán de cerca nuestras acciones, nuestra conducta y nuestras declaraciones.

En todo momento:

- Nos conduciremos de manera profesional y disciplinada;
- Nos empeñaremos por cumplir los objetivos de las Naciones Unidas;
- Procuraremos comprender el mandato y la misión y cumplir sus disposiciones;
- Respetaremos el medio ambiente del país anfitrión;
- Respetaremos las leyes, costumbres y usanzas del país y tendremos en cuenta y respetaremos la cultura, la religión, las tradiciones y las cuestiones de género en el país;
- Trataremos a los habitantes del país anfitrión con respeto, cortesía y consideración;
- Actuaremos con imparcialidad, integridad y tacto;
- Prestaremos apoyo y ayudaremos a los inválidos, enfermos y débiles;
- Obedeceremos a nuestros superiores y supervisores de las Naciones Unidas y respetaremos la jerarquía de mando;

- Respetaremos a los demás miembros del personal de mantenimiento de la paz que participan en la misión, sea cual fuere su categoría, rango, origen étnico o nacional, raza, sexo o credo;
- Apoyaremos y fomentaremos una conducta correcta entre nuestros compañeros del personal de mantenimiento de la paz;
- Denunciaremos todos los actos de explotación y abuso sexuales;
- Iremos vestidos correctamente y cuidaremos nuestra apariencia personal;
- Administraremos debidamente el dinero y los bienes que se nos asignen en nuestro carácter de miembros de la misión; y
- Cuidaremos todo el equipo de las Naciones Unidas que esté a nuestro cargo.

Nunca:

- Acarrearemos el desprestigio de las Naciones Unidas, ni de nuestro país por actos personales reprochables, el incumplimiento de nuestros deberes o el abuso de nuestra condición de personal de mantenimiento de la paz;
- Adoptaremos ninguna medida que pueda poner en peligro el cumplimiento de la misión;
- Consumiremos bebidas alcohólicas en exceso, consumiremos drogas ni nos dedicaremos a su tráfico;
- Efectuaremos comunicaciones no autorizadas a organismos externos, incluidas las declaraciones de prensa;
- Difundiremos ni utilizaremos indebidamente la información obtenida en el cumplimiento de nuestras funciones;
- Utilizaremos violencia innecesaria ni amenazaremos a nadie que se encuentre bajo nuestra custodia;
- Cometeremos actos que puedan entrañar daño o violencia física, sexual o psicológica para los habitantes del país, especialmente las mujeres y los niños;
- Cometeremos actos de explotación o abuso sexuales, mantendremos relaciones sexuales con menores de 18 años, ni ofreceremos dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de relaciones sexuales;
- Estableceremos relaciones de carácter sexual que puedan afectar a nuestra imparcialidad o al bienestar de terceros;
- Actuaremos de manera prepotente o descortés;
- Dañaremos intencionalmente los bienes ni el equipo de propiedad de las Naciones Unidas ni los usaremos de manera impropia;
- Utilizaremos vehículos indebidamente o sin autorización;
- Coleccionaremos recuerdos sin autorización;
- Participaremos en actividades ilegales, corruptas o impropias; ni

- Utilizaremos nuestro cargo para obtener ventajas personales, hacer reclamaciones infundadas ni aceptar beneficios que no nos correspondan.

Somos conscientes de que la inobservancia de estas directrices podrá significar que:

- Se pierda confianza en las Naciones Unidas;
  - Se ponga en peligro el cumplimiento de la misión;
  - Peligre nuestra condición de personal de mantenimiento de la paz y se vea amenazada nuestra seguridad; y
  - Se adopten medidas administrativas, disciplinarias o penales.
- 

08-37281 (S) 170608 010708

